



ESTUDIOS PREVIOS PROCESO SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	TIPO DE ACTO CONTRACTUAL
	CONTRATO DE OBRA PÚBLICA
	FECHA: JULIO DE 2026
IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO CONTRACTUAL	
OBJETO DEL CONTRATO	“EJECUTAR OBRAS AMBIENTALES PARA EL MANEJO DE LA REGENERACION NATURAL ASISTIDA EN BOSQUES FORESTALES DE PREDIOS EXISTENTES CON ACUERDOS DE CONSERVACION AMBIENTAL BENEFICIARIOS DE PAGOS POR SERVICIOS AMBIENTALES, SUMADO AL MANTENIMIENTO DE LAS TIPOLOGIAS DE PSA SISTEMAS AGROFORESTALES Y SILVOPASTORILES ESTABLECIDAS EN AÑO 2025; COMO TAMBIEN REALIZAR LA IMPLEMENTACION DE NUEVAS TIPOLOGIAS COMO MECANISMO DE PAGOS POR SERVICIOS AMBIENTALES EN NUEVOS PREDIOS RURALES EL MUNICIPIO DE FLANDES TOLIMA VIGENCIA 2026”
DEPENDENCIA EJECUTORA	SECRETARIA DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA
MODALIDAD DE SELECCIÓN	Selección Abreviada de Menor Cuantía.
VALOR	CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS DOCE MIL SETECIENTOS VEINTIÚN PESOS (\$489.612.721) M/TE
CDP	No. 2025000654 del 04 de junio de 2026
PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES	En atención a la normativa vigente, esta contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones.
CONVOCATORIA A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS	El municipio de Flandes, Tolima, convoca a las veedurías ciudadanas para que ejerzan vigilancia sobre la gestión administrativa durante la etapa precontractual, contractual y pos contractual de los procesos de contratación, haciendo recomendaciones escritas y oportunas ante las entidades que administran y ejecutan el contrato y ante los organismos de control del Estado, para buscar la eficiencia Institucional y la actuación de los funcionarios públicos. Así como podrán intervenir en todas las audiencias que se realicen durante el proceso, para lo cual pueden consultar este proceso en el Portal Único de Contratación Estatal www.colombiacompra.gov.co y en la página de la entidad.

1	DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD
---	-----------------------------





(Numeral 1 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. Del Decreto 1082 de 2015)

El Municipio de Flandes Tolima requiere “CONTRATAR con persona natural o Jurídica para EJECUTAR OBRAS AMBIENTALES PARA EL MANEJO DE LA REGENERACION NATURAL ASISTIDA EN BOSQUES FORESTALES DE PREDIOS EXISTENTES CON ACUERDOS DE CONSERVACION AMBIENTAL BENEFICIARIOS DE PAGOS POR SERVICIOS AMBIENTALES, SUMADO AL MANTENIMIENTO DE LAS TIPOLOGIAS DE PSA SISTEMAS AGROFORESTALES Y SILVOPASTORILES ESTABLECIDAS EN AÑO 2025; COMO TAMBIEN REALIZAR LA IMPLEMENTACION DE NUEVAS TIPOLOGIAS COMO MECANISMO DE PAGOS POR SERVICIOS AMBIENTALES EN NUEVOS PREDIOS RURALES EL MUNICIPIO DE FLANDES TOLIMA VIGENCIA 2026”, El cual se encuentra inscrito en el banco de proyectos, ya que se debe garantizar la ejecución de políticas públicas de carácter ambiental, agraria, social y productiva que mejoren las condiciones de vida y desarrollo integral de la comunidad con prioridad para la población rural que desarrollan actividades productivas Agropecuarias y conservacionistas de protección al medio ambiente y Desarrollo sostenible del municipio, creando condiciones de reconversión de áreas agropecuarias, aumento de cobertura vegetal boscosa, protección de ecosistemas estratégicos generadores o reguladores hídricos.

La Administración municipal de Flandes Tolima, como ente territorial y en la implementación del plan de desarrollo Municipal “**UNIDOS PARA TRANSFORMAR A FLANDES 2024-2027**” a través de la línea estratégica No 2 Transformación productiva para la competitividad y el desarrollo ambiental sostenible, en los Programas: de Ordenamiento social y uso productivo del territorio rural, mantener la planeación institucional del sector agropecuario en el Municipio, el Programa: Ciencia, tecnología e innovación agropecuaria en el que se refiere a la aplicación de conocimientos científicos y tecnológicos en el ámbito agrícola y pecuario con el objetivo de mejorar la productividad, la sostenibilidad, la eficiencia y la resiliencia de la agricultura y la ganadería. En búsqueda de aumentar el porcentaje del índice de productividad del ICM. Mediante las metas de 1. Aumentar el porcentaje del índice de cuidado ambiental del ICM y Programa: Gestión integral del recurso hídrico se refiere a un enfoque integrado y sostenible para la planificación, el desarrollo, la conservación y el manejo del agua en todas sus dimensiones, incluyendo el agua superficial y subterránea, así como la gestión de la calidad del agua y la protección de los ecosistemas acuáticos. En el Sector Ambiente y desarrollo Sostenible cuyas metas están basadas en: Productores con proyectos de Negocios verdes consolidados (4) Plantaciones forestales realizadas (2.000 Árboles sembrados y aislados en fuentes hídricas) Acompañamientos a propietarios que quieran acceder a incentivos forestales en el Municipio,. Áreas con esquemas de pago por servicios ambientales implementados) (2), Cuerpos de agua recuperados (Quebrada los choros, quebrada santa Ana) construcción de documentos de planeación para el ordenamiento del recurso hídrico formulados. Personas capacitadas en educación ambiental (500 Personas capacitadas) . Áreas con esquemas de Pago por Servicios Ambientales implementados, PSA y por otra parte la presencia significativa de los ecosistemas estratégicos y áreas de fragilidad ambiental con que cuenta el municipio de Flandes, su importancia en los servicios ecosistémicos que prestan directamente estos predios a la población





que se concentra en el área urbana y rural aproximándose a las 19. 000 habitantes, que requieren del recurso hídrico y demás recursos naturales como fuente de vida que generan estos ecosistemas.

Con el fin de apoyar la conservación y protección de los recursos naturales especialmente aquellas áreas de que prestan servicios ecosistémicos y generadores de oferta y regulación hídrica y en el ejercicio de la implementación del Plan de desarrollo Municipal la administración municipal en sus diferentes ejercicios de escuchar a la comunidad y atender sus necesidades, estos han manifestado la importancia que sería contar el apoyo institucional con respecto a la asignación de recursos para la implementación de proyectos o acuerdos voluntarios que apoyen la rehabilitación ecológica, conservación y restauración de ecosistemas no solo en predios públicos si no en predios privados como lo permite la normatividad ambiental vigente en pagos por servicios ambientales PSA. En concordancia con los lineamientos y políticas nacionales para el sector ambiente, políticas nacionales para la restauración ecológica, los acuerdos o pactos para el ambiente como Objetivos de desarrollo sostenible ODS.

En este sentido se hace necesario establecer acuerdos de conservación ambiental, implementando la política pública de Pago por Servicios Ambientales (PSA) con poseedores y propietarios legítimos de áreas de importancia ambiental que prestan diferentes servicios ecosistémicos, con el propósito de garantizar la conservación y el desarrollo sostenible, mediante la ejecución de obras que conlleven a soluciones basadas en la naturaleza SBN como lo es la conservación, la rehabilitación, reconversión y fortalecimiento a la unidad productiva sostenible, la restauración ecológica y utilización de prácticas productivas de sostenibilidad ambiental.

Por lo tanto, se pretende dar inicio y continuidad a la celebración de los acuerdos de conservación ambiental y el pago por servicios ambientales a poseedores legítimos que previa caracterización y priorización puedan acceder a este reconocimiento en especie de acuerdo al procedimiento y protocolo enmarcado en las normas que regulan el PSA, por lo que se adoptará como estrategia de reconocimiento a estas familias la metodología de Pago por Servicios Ambientales PSA mediante acuerdos de conservación ambiental que permita garantizar la permanencia en el tiempo de las áreas de protección y restauración ecológica en predios privados.

En este orden de ideas, resulta procedente realizar mantenimiento a catorce (14) predios de importancia ambiental, que fueron tratados al interior el contrato de obra No. 348-2025 el cual tuvo por objeto "IMPLEMENTAR OBRAS AMBIENTALES MEDIANTE SOLUCIONES BASADAS EN LA NATURALEZA Y PAGO POR SERVICIOS AMBIENTALES PSA Y DESARROLLO SOSTENIBLE PARA LA REHABILITACIÓN, CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN ECOLÓGICA PARTICIPATIVA EN EL MUNICIPIO DE FLANDES TOLIMA EN ÁREAS DE SIGNIFICANCIA AMBIENTAL". Y de los cuales se dividieron en Pagos por servicios Ambientales en cinco (5) predios silvopastoriles y en nueve (9) predios agroforestales, los cuales se discriminan a continuación;





PREDIOS SILVOPASTORILES;

No. DE PREDIOS	TUTULAR DE PSA	VEREDA	NOMBRE DEL PREDIO
1	BARBARA ALBORNOZ VILLALBA	CAMALA	LA ESMERALDA
2	DAGOBERTO BARRETO	CAMALA	LOS ALTARES
3	ALVARO ARAGON PRADA	CAMALA	LA CABAÑA
4	ENID SERRANO BEDOYA.	COLEGIO 2	EL MESON
5	FREDY CARTAGENA QUINTERO	CAMALA	EL CIPRES

PREDIOS AGROFORESTALES;

No. DE PREDIOS	TUTULAR DE PSA	VEREDA	NOMBRE DEL PREDIO
1	ONESIMO CORTES RODRIGUEZ	PARADERO 1	EL MAMON
2	ERASMO URUEÑA	COLEGIO 1	CASCADA
3	LUZ ESTELLA MONROY	COLEGIO 2	PLATARE 5
4	ANGELA ROCIO TRIANA	COLEGIO 2	PLATARE 6
5	DORA ALICIA RUIZ DE AYALA	COLEGIO 2	LA TALANQUERA
6	ANIBAL MOLINA HERNADEZ	PARADERO 1	LA GUAYACA LOTE 6
7	LUZ MARINA NUÑEZ DE QUINTERO	CAMALA	VILLA HERMOSA
8	JESUS NUÑEZ ROJAS	CAMALA	VILLA HERMOSA
9	MARIA ELISA QUINTERO NUÑEZ	CAMALA	VILLA HERMOSA

Confome a lo anterior, frente a los nuevos predios a intervenir, la Administración Municipal seguirá los lineamientos trazados por el ministerio de Ambiente y la Corporación Autonoma regional del Tolima con respecto al Pago por servicios ambientales, focalizando las áreas objeto del proyecto, realizando el reconocimiento en campo, georreferenciando, delimitando y priorizando las áreas y ecosistemas estratégicos, de conformidad con la normatividad que aplica en la materia, Identificando los servicios ambientales que prestan dichas áreas. Para lo cual se deberá desarrollar la caracterización de estas áreas, relacionadas como de importancia ambiental en el EOT municipal y en el POMCA, para lo cual la Secretaría de Planeación Municipal de Flandes ha generado una lista de posibles predios con acuerdos de conservacion ambiental vigentes y listas de nuevos predios potenciales a participar de la politica de PSA.



Una vez realizado por parte del ejecutor la caracterización y aplicación de los criterios de selección se definirá en comité técnico la lista de los predios y poseedores a beneficiar, con el paso a seguir de concertar y definir las acciones de conservación ambiental, tiempo del acuerdo, valor de los acuerdos con los propietarios y que conlleven a la formalización mediante la firma y puesta en marcha de estos.

El ejecutor y los firmantes de los acuerdos procederan a la construcción participativa del Plan de Acción de Conservación ambiental PACA definiendo a su vez el plan de inversión del PSA.

Que basado en las normas que regulan los proyectos de pagos por servicios ambientales PSA, estos se focalizan en áreas de conservación y ecosistemas estratégicos, que el municipio de Flandes no cuenta con información en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas (RUNAP) en el Registro Único de Ecosistemas Estratégicos y Áreas Ambientales (REAA), sin perjuicio de poder implementar el incentivo en cualquier parte del territorio municipal como lo faculta la norma, preferencialmente en áreas que se encuentren en las siguientes condiciones: En riesgo de degradación de la cobertura natural, en predios que ofertan diferentes servicios ecosistémicos, en predios con cobertura de bosque protector, en áreas de que son tensionantes o de perturbación a los ecosistemas especialmente por expansión de la frontera agropecuaria. Áreas degradadas y en conflicto por el uso del suelo

El artículo 111 de la Ley 99 de 1993 “**Ley del Medio Ambiente**” que determina la *Adquisición de Áreas de Interés para Acueductos Municipales*, modificado por el artículo 210 de la Ley 1450 de 2011 “**Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo, 2010-2014**”, establece:

"Artículo 111. Adquisición de áreas de interés para acueductos municipales y regionales. Declárense de interés público las áreas de importancia estratégica para la conservación de recursos hídricos que surten de agua los acueductos municipales, distritales y regionales.

Los departamentos y municipios dedicarán un porcentaje no inferior al 1% de sus ingresos corrientes para la adquisición y mantenimiento de dichas zonas o para financiar esquemas de pago por servicios ambientales.

Los recursos de que trata el presente artículo, se destinarán prioritariamente a la adquisición y mantenimiento de las zonas. Las autoridades ambientales definirán las áreas prioritarias a ser adquiridas con estos recursos o dónde se deben implementar los esquemas por pagos de servicios ambientales de acuerdo con la reglamentación que el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial expida para el efecto. Su administración corresponderá al respectivo distrito o municipio. Los municipios, distritos y departamentos garantizarán la inclusión de los recursos dentro de sus planes de desarrollo y presupuestos anuales respectivos, individualizándose la partida destinada para tal fin.

Parágrafo 1. Los proyectos de construcción y operación de distritos de riego deberán dedicar un porcentaje no inferior al 1% del valor de la obra a la adquisición de áreas estratégicas para la conservación de los recursos hídricos que los surten de agua. Para los distritos de riego que requieren licencia ambiental, aplicará lo contenido en el parágrafo del artículo 43 de la Ley 99 de 1993.

Parágrafo 2°. El Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, Institutos de Investigación Científica adscritos y vinculados, las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible, las Autoridades Ambientales de los Grandes Centros Urbanos y los establecimientos ambientales a que se refiere el artículo 13 de la Ley 768 de 2002, podrán en el marco de sus competencias, efectuar los aportes técnicos, financieros y operativos requeridos para la consolidación del instrumento de pago por servicios ambientales y el desarrollo de proyectos derivados de este instrumento".

Para el año 2013 mediante Decreto Nacional No. 0953/13 se reglamenta el mencionado artículo teniendo en cuenta los siguientes considerandos:

...Que el artículo 111 de la Ley 99 de 1993, modificado por el artículo 210 de la Ley 1450 de 2011, dispuso que los departamentos y municipios dedicarán un porcentaje no inferior al 1% de sus ingresos corrientes para la adquisición y mantenimiento de las áreas de importancia estratégica para la conservación de recursos hídricos que surten de agua a los





acueductos municipales, distritales y regionales, o para financiar esquemas de pago por servicios ambientales en dichas áreas.

Que de acuerdo con el artículo 210 de la Ley 1450 de 2011, se requiere reglamentar la definición de las áreas prioritarias a ser adquiridas con estos recursos o donde se implementarán los esquemas de pago por servicios ambientales por parte de las autoridades ambientales.

Que por el estado actual y potencial de los recursos naturales renovables, se requiere de mecanismos para la conservación y recuperación de las áreas de importancia estratégica que surten de agua los acueductos municipales, distritales y regionales que beneficia a la población.

Que con el fin de garantizar la inversión oportuna y efectiva de los recursos y una adecuada articulación entre las entidades territoriales y autoridades ambientales con ese mismo fin, se requiere establecer las directrices para la adquisición y mantenimiento de las áreas antes mencionadas y para la financiación de los esquemas de pago por servicios ambientales.

Que el artículo 108 de la Ley 99 de 1993 referente a la cofinanciación para la adquisición de áreas estratégicas para la conservación de los recursos naturales, el artículo 9° de la Ley 1454 de 2011 relacionado con el fomento de procesos asociativos entre entidades territoriales y entre Corporaciones Autónomas Regionales, y el artículo 213 de la Ley 1450 de 2011 sobre la solidaridad de la financiación de los planes de ordenamiento y manejo de cuencas hidrográficas, propenden por la articulación de acciones y fuentes públicas en la inversión de los recursos en concordancia con los fines señalados en el artículo 111 de la Ley 99 de 1993 modificado por el artículo 210 de la Ley 1450 de 2011.

Que a partir de la implementación de los esquemas de pago por servicios ambientales se busca fortalecer los valores culturales y de reconocimiento social asociados a la conservación de los recursos hídricos y de la biodiversidad del país.

Que la Ley 2320 de 2023 modificó el artículo 111 de la Ley 99 de 1993 en lo que se refiere a la adquisición, restauración, rehabilitación y recuperación ecológica de áreas de interés para acueductos municipales, distritales y regionales, manifestando lo siguiente; "Artículo 111. Adquisición o mantenimiento de áreas de interés para acueductos municipales, distritales y regionales. Declárense de interés público las áreas de importancia estratégica para la conservación de recursos hídricos que surten de agua los acueductos municipales, distritales y regionales. Los departamentos, distritos y municipios dedicarán un porcentaje no inferior al uno por ciento (1%) de sus ingresos corrientes de libre destinación para la adquisición o el mantenimiento de dichas áreas. Lo anterior se podrá realizar a través de la cofinanciación de que trata el artículo 108 de la Ley 99 de 1993. Estas inversiones deberán realizarse con enfoque de Soluciones basadas en la Naturaleza (SbN), adaptación al cambio climático, restauración, rehabilitación y recuperación ecológica, **o para financiar esquemas de pago por servicios ambientales (PSA) en las referidas áreas de importancia estratégica**

Que existen también otras normas que sirvieron de sustento inicial al PSA como el artículo 9° de la Ley 1454 de 2011, relacionado con el fomento de procesos asociativos entre entidades territoriales y Corporaciones Autónomas Regionales (CAR); y el artículo 213 de la Ley 1450 de 2011. Que el **Decreto 953 de 2013** reglamenta el artículo 111 de la Ley 99 de 1993 modificado por los artículos 106 de la Ley 1151 de 2007 y 210 de la Ley 1450 de 2011 establece los lineamientos relacionados con la identificación, delimitación y priorización de las áreas de importancia estratégica, criterios para la selección de los predios, valor del incentivo, formalización de acuerdos, seguimiento y registro y obligatoriedad de inversión.

Que la resolución MADS 1781 de 2014 establece los lineamientos y adopta los formatos e instructivos para el reporte de información al que se refiere el artículo 14 del Decreto 953 de 2013.

Que de conformidad con el artículo cuarto del Decreto Ley 870 de 2017 y el artículo 2.2.9.8.1.4. del Decreto 1076 de 2015, el Pago por Servicios Ambientales (PSA) es el incentivo económico en dinero o en especie que reconocen los interesados en los servicios





ambientales a los propietarios, poseedores u ocupantes de buena fe exenta de culpa, por las acciones de preservación y restauración en ecosistemas estratégicos, mediante la celebración de acuerdos voluntarios entre los interesados y los beneficiarios de los servicios ambientales".

Que el artículo 15 del Decreto Ley 870 de 2017, son funciones del departamento y de los municipios del Tolima, en materia de PSA, las siguientes: Participar con la gestión administrativa y de recursos financieros y en cofinanciación requeridos para la estructuración e implementación de proyectos de pago por servicios ambientales PSA. Incluir los proyectos de Pago por Servicios Ambientales en sus Planes de Desarrollo y en los instrumentos de planeación que deban adoptar en desarrollo de las disposiciones vigente

Que de conformidad con el artículo 6° del DL 870/17 y el artículo 2.2.3.8.1.5 del Decreto 1076 de 2015, pueden ser beneficiarios del incentivo las siguientes personas: Los propietarios de predios. Quienes acrediten una posesión pacífica, tranquila e ininterrumpida conforme a las disposiciones del Código Civil, así sea de manera sumaria. Los ocupantes de buena fe exenta de culpa de predios baldíos, que acrediten las calidades y condiciones para ser sujetos de adjudicación conforme lo dispuesto por la Ley 160 de 1994 o la norma que la modifique o sustituya. Los ocupantes de buena fe exenta de culpa de predios ubicados en áreas de protección y manejo ambiental especial, antes de la expedición del presente decreto. Los integrantes de las comunidades étnicas o de cualquier otra minoría étnica asentada en el departamento, que se encuentren en alguna de estas áreas o condiciones: En áreas de titulación colectiva o privada; En áreas sujetas a procesos en trámite de ampliación, saneamiento y constitución de resguardos indígenas y consejos comunitarios u otras formas de propiedad colectiva; En procesos de restitución de derechos territoriales de los pueblos étnicos; En territorios ancestrales, poseídos o utilizados tradicionalmente, protegidos mediante el Decreto 2333 de 2014. Los propietarios o poseedores que sean objeto de restitución de tierras o de compensación en los términos y condiciones de la Ley 1448 de 2011. Los ocupantes de tierras ubicados en áreas de protección y de manejo ambiental especial - incluidas las áreas del Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP), antes de la entrada en vigencia del Decreto Ley 870 de 2017. **DERECHO PREFERENTE.** ***El incentivo de PSA se aplicará de manera preferente a las siguientes personas que se conforme a la ley: A quienes sean propietarios, poseedores u ocupantes de buena fe exenta de culpa de pequeña y mediana propiedad con un criterio de priorización basado en el nivel de vulnerabilidad establecido por los indicadores del SISBEN y el Censo Nacional Agropecuario.*** En este caso, el otorgamiento del incentivo tendrá en cuenta lo establecido en el Atlas de Distribución de la Propiedad Rural del Instituto Geográfico Agustín Codazzi IGAC, el Censo Nacional Agropecuario u otra fuente que cumpla con el mismo fin.

FORMAS DE IMPLEMENTAR EL PSA. Los promotores podrán implementar proyectos de PSA de dos formas: De forma voluntaria; Como alternativa al cumplimiento de las obligaciones derivadas de autorizaciones ambientales. 1 ACCIONES QUE PUEDEN SER SUJETAS AL RECONOCIMIENTO DEL INCENTIVO ECONÓMICO DE PSA. (Decreto 1007 de 2018 artículo





2.2.9.8.2.4) Podrá reconocerse el incentivo económico de PSA en la jurisdicción de CORTOLIMA, cuando se destinen predios, bien sea parcial o totalmente, que estén ubicados dentro de las áreas protegidas, los ecosistemas estratégicos, zonas aferentes a los acueductos veredales y municipales y los territorios indígenas, para el desarrollo en ellos de acciones de preservación o restauración. Son acciones de preservación, las orientadas a mantener las coberturas naturales y la biodiversidad. Son acciones de restauración, las orientadas a recuperar parcial o totalmente las coberturas naturales y la biodiversidad, que han sido degradadas o deforestadas.

Las acciones de restauración deben cumplir con los siguientes requisitos: Incluir actividades productivas que permitan la generación de servicios ambientales a partir del uso sostenible del suelo, respetando el régimen de uso y manejo del área protegida, del ecosistema estratégico o del territorio indígena, procurando la sostenibilidad de estas actividades, que debe hacer parte de los documentos que soportan los acuerdos que suscriban. Priorizar el uso especies nativas, de acuerdo a las especificidades en el territorio, tales actividades deben realizarse de acuerdo a los lineamientos del Plan Nacional de Restauración Ecológica, Rehabilitación y Recuperación de Áreas Degradadas (PNR) elaborado en 2016 y del Plan Nacional de Negocios Verdes (PNNV) elaborado en 2014, ambos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

MODALIDADES DE PSA. De acuerdo con los lineamientos de la norma nacional, los proyectos de PSA en la jurisdicción de CORTOLIMA, podrán ser desarrollados bajo cualquiera de las siguientes modalidades: calidad y regulación hídrica, conservación de la biodiversidad, reducción y captura de gases de efecto invernadero, y culturales, espirituales y de recreación. De acuerdo al servicio ambiental que se busca mantener o generar. 1) **PSA DE CALIDAD Y REGULACIÓN HÍDRICA.** **Son proyectos asociados al recurso hídrico orientados a permitir el abastecimiento del agua en términos de cantidad o calidad, para satisfacer prioritariamente el consumo humano y otros usos como el agropecuario, la generación de energía, uso industrial y el mantenimiento de procesos ecosistémicos** *Se orienta prioritariamente a áreas o ecosistemas estratégicos y predios con nacimientos y cuerpos de agua, o en zonas de recarga de acuíferos, que surten de agua fuentes abastecedoras especialmente de acueductos municipales, distritales y regionales, y distritos de riego; igualmente, a zonas de importancia para la regulación y amortiguación de procesos y fenómenos hidrometeorológicos y geológicos extremos con incidencia en desastres naturales.*

PAGO POR SERVICIOS AMBIENTALES (PSA) PARA LA CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD: Son proyectos que permiten la conservación y enriquecimiento de la diversidad biológica que habita en las áreas protegidas y ecosistemas estratégicos. Incluye áreas protegidas, ecosistemas estratégicos y predios que proveen o mantienen el hábitat de especies importantes o susceptibles para la conservación o grupos funcionales de especies, o que corresponden a áreas de distribución de especies de importancia ecológica entre ellas endémicas, amenazadas, migratorias, o especies nativas con valor cultural y socioeconómico.





REQUISITOS PARA SU IMPLEMENTACIÓN. La formulación, el diseño, la implementación y el seguimiento a proyectos de PSA deben cumplir con los siguientes requisitos mínimos: Focalizar las áreas objeto del incentivo. (Identificación, delimitación y priorización de las áreas y ecosistemas estratégicos, de conformidad con la normatividad que aplique en la materia) Identificar los servicios ambientales que prestan dichas áreas. Seleccionar los predios objeto del incentivo. Estimar el valor del incentivo. Identificar las fuentes financieras y el mecanismo para el manejo de recursos. Formalizar los acuerdos. Hacer el registro de los proyectos. Hacer monitoreo y seguimiento

FOCALIZACIÓN DE ÁREAS. Los proyectos de pagos por servicios ambientales dentro de la jurisdicción de CORTOLIMA deberán estar focalizados en las áreas protegidas y los ecosistemas estratégicos, identificados en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas (RUNAP) en el Registro Único de Ecosistemas Estratégicos y Áreas Ambientales (REAA), **sin perjuicio de poder implementar el incentivo en cualquier parte del territorio departamental, preferencialmente en áreas que se encuentren en las siguientes condiciones: En riesgo de degradación de la cobertura natural, especialmente por expansión de la frontera agropecuaria. Degradados y en conflicto por el uso del suelo.** Son un conjunto de acciones que reconocen y aprovechan el rol de la naturaleza y la biodiversidad para abordar algunos de los desafíos ambientales, como el ordenamiento alrededor del agua, la mitigación de los impactos al cambio climático y el riesgo creciente de desastres naturales

Por el cual se modifica el Capítulo 8 del Título 9 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, en lo relacionado con la reglamentación de los componentes generales del incentivo de pago por servicios ambientales y la adquisición y mantenimiento de predios en áreas y ecosistemas estratégicos que tratan el Decreto Ley 870 de 2017.

Priorización de la inversión. Las entidades territoriales deberán invertir prioritariamente los recursos de que trata el presente decreto en la adquisición y mantenimiento de los predios localizados en las áreas de importancia estratégica.

Estas inversiones deberán realizarse con enfoque de Soluciones basadas en la Naturaleza (SbN), adaptación al cambio climático, restauración, rehabilitación y recuperación ecológica, o para financiar esquemas de pago por servicios ambientales (PSA) en las referidas áreas de importancia estratégica.

En concordancia con lo establecido en el Decreto Ley 870 de 2017. el pago por servicios ambientales constituye el incentivo económico en dinero o en especie que reconocen los interesados de los servicios ambientales a los propietarios, poseedores u ocupantes de buena fe exenta de culpa por las acciones de preservación y restauración en áreas y ecosistemas estratégicos, mediante la celebración de acuerdos voluntarios entre los interesados de los servicios ambientales y beneficiarios del incentivo.



Por lo cual la siguiente contratación se encuentra enmarcada dentro del Plan de Desarrollo del Municipio de Flandes, con el proposito de atender la problemática en el sector ambiente que se sustentó en el presente estudio previo, por lo que se ha tenido la necesidad de contratar por medio de la modalidad que la Ley exija, el contratista idóneo para el Desarrollo de las obras cuyo Objeto es: **EJECUTAR OBRAS AMBIENTALES PARA EL MANEJO DE LA REGENERACION NATURAL ASISTIDA EN BOSQUES FORESTALES DE PREDIOS EXISTENTES CON ACUERDOS DE CONSERVACION AMBIENTAL BENEFICIARIOS DE PAGOS POR SERVICIOS AMBIENTALES, SUMADO AL MANTENIMIENTO DE LAS TIPOLOGIAS DE PSA SISTEMAS AGROFORESTALES Y SILVOPASTORILES ESTABLECIDAS EN AÑO 2025; COMO TAMBIEN REALIZAR LA IMPLEMENTACION DE NUEVAS TIPOLOGIAS COMO MECANISMO DE PAGOS POR SERVICIOS AMBIENTALES EN NUEVOS PREDIOS RURALES EL MUNICIPIO DE FLANDES TOLIMA VIGENCIA 2026.**

De acuerdo con el objeto a contratar, el proponente deberá cumplir con las especificaciones técnicas frente a la prestación del servicio y con los tiempos de ejecución de conformidad con el cronograma y como se detalla en los documentos que hacen parte integral del presente proceso de selección.

Para la realización de los objetivos descritos anteriormente, la alcaldía municipal de Flandes tiene previsto dentro de su plan de acción, requiere **EJECUTAR OBRAS AMBIENTALES PARA EL MANEJO DE LA REGENERACION NATURAL ASISTIDA EN BOSQUES FORESTALES DE PREDIOS EXISTENTES CON ACUERDOS DE CONSERVACION AMBIENTAL BENEFICIARIOS DE PAGOS POR SERVICIOS AMBIENTALES, SUMADO AL MANTENIMIENTO DE LAS TIPOLOGIAS DE PSA SISTEMAS AGROFORESTALES Y SILVOPASTORILES ESTABLECIDAS EN AÑO 2025; COMO TAMBIEN REALIZAR LA IMPLEMENTACION DE NUEVAS TIPOLOGIAS COMO MECANISMO DE PAGOS POR SERVICIOS AMBIENTALES EN NUEVOS PREDIOS RURALES EL MUNICIPIO DE FLANDES TOLIMA VIGENCIA 2026**

De acuerdo con el objeto a contratar, el proponente deberá cumplir con las especificaciones técnicas frente a la prestación del servicio y con los tiempos de ejecución de conformidad con el cronograma y como se detalla en los documentos que hacen parte integral del presente proceso de selección.

2	DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR Y ESPECIFICACIONES
2.1 Objeto: "EJECUTAR OBRAS AMBIENTALES PARA EL MANEJO DE LA REGENERACION NATURAL ASISTIDA EN BOSQUES FORESTALES DE PREDIOS EXISTENTES CON ACUERDOS DE CONSERVACION AMBIENTAL BENEFICIARIOS DE PAGOS POR SERVICIOS AMBIENTALES, SUMADO AL MANTENIMIENTO DE LAS TIPOLOGIAS DE PSA SISTEMAS AGROFORESTALES Y SILVOPASTORILES ESTABLECIDAS EN AÑO 2025; COMO TAMBIEN REALIZAR LA IMPLEMENTACION DE NUEVAS TIPOLOGIAS COMO MECANISMO DE PAGOS	



POR SERVICIOS AMBIENTALES EN NUEVOS PREDIOS RURALES EL MUNICIPIO DE FLANDES TOLIMA VIGENCIA 2026”.

Con el propósito de satisfacer la necesidad y objeto anteriormente descritos se requiere contratar una persona natural o jurídica para que acredite capacidad para ejecutar las obligaciones plasmadas en el presente documento, con el propósito de satisfacer la necesidad para el Objeto contractual, es decir, que cuente con la infraestructura y equipos necesarios, permisos y licencias para que legalmente y en forma eficiente realice la intervención y así mismo se encuentre dentro de la jurisdicción o distancia que exija en el análisis técnico, conforme a las obligaciones del contrato, en la cantidad, calidad y especificaciones aquí señaladas y con las siguientes características:

2.2 IDENTIFICACION DEL CONTRATO: CONTRATO DE OBRA PÚBLICA

RELACIÓN ESTRATÉGICA DEL OBJETO CONTRACTUAL CON LA PLANEACIÓN INSTITUCIONAL

El presente contrato por celebrar responde a los lineamientos establecidos en el Plan de Desarrollo Municipal P.D.M. **“UNIDOS PARA TRANSFORMAR A FLANDES 2024 – 2027”**, resumido en el siguiente cuadro:

Código BPIN:	2024732750039
Línea Estratégica:	Dos. Transformación productiva para la competitividad y el desarrollo ambiental sostenible
Sector:	32 – Ambiente de desarrollo sostenible
Programa:	3202 – Conservación de la biodiversidad y sus servicios Ecosistémicos
Proyecto:	Apoyo a la conservación de la biodiversidad y de sus servicios Ecosistémicos En el municipio de Flandes Tolima
Meta:	095: Acompañamientos a propietarios que quieran acceder a incentivos forestales en el municipio (Áreas con esquemas de pago por servicios ambientales implementados).

2.3. CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS (CLASIFICACIÓN UNSPSC).

CLASIFICACIÓN UNSPSC. The United Nations Standard Products and Services Code® - UNSPSC - Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas. La clasificación de los bienes y servicios, objeto del Proceso de Contratación, es la siguiente:

CLASIFICACIÓN UNSPSC DE BIENES Y SERVICIOS



CLASIFICACION/ UNSPSC	DESCRIPCION
21102400	EQUIPOS PARA INSECTOS
30121900	MATERIALES PARA ESTABILIZACION Y REFUERZO DE SUELOS
30152000	CERCADO
30191800	MATERIALES PARA CONSTRUCCIONES TEMPORALES Y APOYO AL MANTENIMIENTO
30266300	MATERIALES ESTRUCTURALES DE MADERA
46191500	PREVENCION CONTRA INCENDIOS
70121700	GESTION GANADERA
70151800	SERVICIOS DE CONSERVACION FORESTAL
72101500	SERVICIO DE APOYO PARA LA CONTRUCCION
77102000	SERVICIOS DE REPORTE AMBIENTAL
78101800	TRANSPORTE CARGA POR CARRETERA
81151600	CARTOGRAFIA
81121500	ANALISIS ECONOMICO
86101500	SERVICIOS DE ENTRENAMIENTO AGRICULTURA Y SILVICULTURA Y OTROS
93141500	RECURSOS NATURALES
	DESARROLLO Y SERVICIOS SOCIALES

2.4. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El plazo de ejecución del contrato no podrá exceder el **TREINTA (30) DE DICIEMBRE DE 2026**, contados a partir del perfeccionamiento y suscripción del acta de inicio del contrato.

2.5. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Las actividades que se adelanten en cumplimiento del contrato se desarrollarán en el Municipio de Flandes, Tolima, y/o donde el supervisor lo designe.

2.6. DESCRIPCIONES TÉCNICAS.

El presente acápite contendrá las especificaciones técnicas a desarrollar, junto con los Analisis de precios Unitarios.

ITEM	ACTIVIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1.	INSTALACION DE OBRA NUEVAS EN PAGOS POR SERVICIOS AMBIENTALES AÑO 2026		
1.1	FOCALIZACION Y CARACTERIZACION PREDIOS PSA 2026, PROYECCION ACUERDOS DE CONSERVACION AMBIENTAL	PREDIOS	7
1.2	ESTABLECIMIENTO DE SISTEMAS SILVOPASTORILES EN ACUERDOS DE CONSERVACION AMBIENTAL <i>(Revisar Anexo de APU pág. 2)</i>	HECTAREA	3
1.3	ESTABLECIMIENTO DE SISTEMAS AGROFORESTALES EN ACUERDOS DE CONSERVACION AMBIENTAL <i>(Revisar Anexo de APU pág. 5 y 6)</i>	HECTAREA	2
1.4	INSTALACION SISTEMAS SEPTICOS - SANEAMIENTO HIDRICO <i>(Revisar Anexo de APU pág. 9)</i>	UNIDAD	2



2	MANTENIMIENTO TIPOLOGIAS INSTALADAS EN PAGO POR SERVICIOS AMBIENTALES AÑO 2025		
2.1	MANTENIMIENTO SISTEMAS AGROFORESTALES EN PSA <i>(Revisar Anexo de APU pág. 6 y 7)</i>	HECTAREA	5
2.2	MANTENIMIENTO SISTEMAS SILVOPASTORILES EN PREDIOS CON ACUERDO DE CONSERVACION AMBIENTAL AÑO 2025 -2027 <i>(Revisar Anexo de APU pág. 3)</i>	HECTAREA	5
2.3	MANTENIMIENTO A BOSQUES NATURALES EN AREAS CON ACUERDOS DE CONSERVACION AMBIENTAL PSA AÑO 2025- 2027, MEDIANTE LA LIBERACION Y MANEJO DE LA REGENERACION NATURAL <i>(Revisar Anexo de APU pág. 11 y 12)</i>	HECTAREA	6
3	DOTACION PREDIOS EN ACUERDOS DE CONSERVACION AMBIENTAL PARA LA SOSTENIBILIDAD DE LAS BOSQUES Y SISTEMAS PRODUCTIVOS CON ACUERDO DE CONSERVACION AMBIENTAL AÑO 2025		
3.1	DOTACION DE HERRAMIENTAS Y EQUIPOS PARA LAS LABORES DE SOSTENIMIENTO Y MANEJO SILVICULTURAL DE LAS AREAS DE BOSQUE, SISTEMAS SILVOPASTORILES Y SISTEMAS AGROFORESTALES <i>(Revisar Anexo de APU pág. 14)</i>	KIT DE APOYO	7
4	FORTALECIMIENTO DE LA SOSTENIBILIDAD DEL ESQUEMA DE PAGOS POR SERVICIOS AMBIENTALES PSA EN ESPECIE		
4.1	ESTABLECIMIENTO DE VIVEROS AGROFORESTALES COMUNITARIOS PARA PROCESOS DE RESTAURACION ECOLOGICA Y REHABILITACION DE AREAS DEGRADAS (INCLUYE ADECUACION DE TERRENO, MATERIALES, INSUMOS, SEMILLAS, ELEMENTOS Y HERRAMIENTAS PARA LA PROPAGACION VEGETATIVA <i>(Revisar Anexo de APU pág. 23 y 24)</i>	UNIDAD	2
4.2	CONFORMACIÓN Y EQUIPAMIENTO TÉCNICO DE LA RED COMUNITARIA DE CUSTODIA AMBIENTAL Y ALERTA TEMPRANA. <i>(Revisar Anexo de APU pág. 14 y 15)</i>	Kits de Seguridad y Protección para Labores Silviculturales de Alto Riesgo	15
4.3.	APRENDIZAJE PRACTICO EN SISTEMAS SILVOPASTORILES <i>(Revisar Anexo de APU pág. 17)</i>	TALLERES	1
4.4	APRENDIZAJE PRACTICO SISTEMAS AGROFORESTALES <i>(Revisar Anexo de APU pág. 17 y 18)</i>	TALLERES	2
4.5	APRENDIZAJE PRACTICO EN NORMATIVIDAD AMBIENTAL PARA EL APROVECHAMIENTO DE RECURSOS NATURALES - DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS Y ENVASES DE AGROQUIMICOS GENERADOS POR LA ACTIVIDAD AGROPECUARIA <i>(Revisar Anexo de APU pág. 18)</i>	TALLERES	3



4.6	APRENDIZAJE PRACTICO EN SERVICIOS ECOSISTEMICOS Y PAGO POR SERVICIOS AMBIENTALES, MERCADOS VERDES, TURISMO DE NATURALEZA <i>(Revisar Anexo de APU pág. 19 y 20)</i>	TALLERES	2
4.7	DIA DE CAMPO- <i>(Revisar Anexo de APU pág. 20)</i>	EVENTO	1
4.8	GIRA DE CAPACITACION <i>(Revisar Anexo de APU pág. 20 y 21)</i>	EVENTO	1

2.7. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

DERECHOS DEBERES Y OBLIGACIONES: Además de las establecidas en los artículos 4 y 5 de la Ley 80 de 1993, el CONTRATISTA se compromete a cumplir todas aquellas obligaciones que se deriven del clausulado del presente contrato, y que por su naturaleza y esencia se consideren imprescindibles para su correcta ejecución.

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del proceso de contratación.
2. Desarrollar el objeto del contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del proceso de contratación.
3. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con las especificaciones técnicas de la obra previstas en los pliegos y demás Documentos del proceso.
4. Dar a conocer inmediatamente a la entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones.
5. Abstenerse de adelantar intervención alguna a los recursos sin contar con los permisos emitidos por la entidad competente (cuando aplique intervenciones).
6. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
7. Informar inmediatamente a la entidad estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato.
8. Estar en permanente comunicación con el supervisor o el interventor del contrato
9. Facilitar la labor de seguimiento y control que realiza el supervisor o el interventor, atendiendo y dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen.
10. Disponer del personal idóneo, así como de los recursos logísticos, materiales, y/o equipos, necesarios para desarrollar el contrato dentro de la oportunidad establecida.
11. Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por el contratante.
12. Cumplir con las normas de gestión ambiental, así como con las normas de seguridad y salud en el trabajo que rijan durante la vigencia del presente contrato y atender las acciones y evidencias que deben presentarse de conformidad con los anexos del contrato.



13. Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos), que le correspondan de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Deberá demostrar, cuando sea requerido por la entidad el aporte a los sistemas de seguridad social integral y parafiscales que le corresponda (Art. 50 Ley 789 de 2002).
14. Reportar de manera inmediata al supervisor del contrato, sobre cualquier novedad, anomalía, eventualidad o irregularidad que pueda afectar la ejecución del contrato.
15. Guardar total reserva de la información que por razón de sus obligaciones y desarrollo de sus actividades obtenga. Esta es de propiedad del MUNICIPIO y solo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada.
16. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el MUNICIPIO, a través del supervisor del contrato.
17. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le imparta por parte del supervisor del contrato.
18. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entramamientos.
19. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
20. Guardar la debida confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que conozca durante la ejecución del contrato, aún después de su terminación y cualquiera sea la causa de esta. En consecuencia, la información que conozca con ocasión de la ejecución del contrato no podrá divulgarla ni usarla en su propio beneficio o en el de un tercero.
21. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos de este, si a ello hubiere lugar.
22. La suscripción del acta de inicio correspondiente. Así mismo se deberán efectuar los pagos de impuestos del orden nacional, Departamental o municipal a que hubiere lugar. Así como suscribir el acta de liquidación, previa terminación del contrato
23. Las demás que por ley o contrato le corresponda.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

OBLIGACIONES TÉCNICAS – ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.

Implementar los pagos en especies y ejecutar las obras de restauración ecológica, mejoramiento de unidad productiva familiar, rehabilitación ambiental entre otras obras, enmarcadas en soluciones basadas en la naturaleza SBN, previstas en cada predio donde se realiza el pago por servicio ambientales PSA y que fueron pactadas en el acuerdo conservación ambiental entre el Municipio de Flandes y el propietario o poseedor legítimo, para lo cual el contratista deberá:

1. Realizar el Mantenimiento a Cinco (5) sistemas silvopastoriles instalados en el año 2025 como tipología de Pago por servicio ambiental





2. Realizar el Mantenimiento a Cinco (5) hectáreas en sistemas agroforestales silvopastoriles instalados en el año 2025 como tipología de Pago por servicio ambiental
3. Realizar la liberación y manejo de la regeneración natural de seis (6) hectáreas de los bosques existentes en predios con acuerdos de conservación ambiental en pago por servicios ambientales PSA. Mediante las labores de limpia selectiva, adecuación de barreras cortafuego, liberación de especies forestales detenida por rastrojos, bejucos entre otras, Realizar el plateo, fertilización, enriquecimiento forestal, caracterización de individuos forestales en los estados sucesionales, georreferenciación, almacenamiento geográfico de la información obtenida, establecimiento de parcelas permanente para el seguimiento y monitoreo. Señalización de individuos en estado brinzal, latizal y fustal en las parcelas permanentes instaladas.
4. Realizar la caracterización ambiental y socio económica de áreas y familias potenciales para desarrollar acuerdos de conservación ambiental en al menos siete (7) predios para lo cual realizará imágenes con drones (orto fotogrametría) y aplicará la ficha de caracterización predial
5. Generar la línea base de los predios donde se desarrollan los acuerdos de conservación ambiental
6. Realizar la construcción de obras definidas en los acuerdos de conservación y a manera de Pagos por servicios ambientales PSA (en especie) en los predios definidos
7. Realizar la toma de información, procesamiento y almacenamiento en el sistema de información geográfico SIG,
8. Realizar los respectivos informes de ejecución parcial y final
9. Garantizar el acompañamiento técnico y asistencia técnica en la instalación de las obras de mantenimiento restauración ecológica y mantenimiento a las tipologías instaladas bajo los sistemas agroforestales y silvopastoriles de la vigencia 2025 entre otras obras, enmarcadas en soluciones basadas en la naturaleza SBN.
10. Realizar la asistencia técnica, acompañamiento social y fortalecimiento de la sostenibilidad del esquema de PSA, mediante ocho (8) talleres de aprendizaje dirigidos **exclusivamente a los beneficiarios con acuerdos de conservación vigentes**. Estos talleres abordarán prácticas de reconversión productiva y manejo ambiental en los temas de: Sistemas Silvopastoriles, Sistemas Agroforestales (Cítricos y Cacao + Forestales), Normatividad Ambiental aplicada al acuerdo, Mercados Verdes y **disposición final segura de residuos sólidos y envases de agroquímicos para la protección del recurso hídrico.** Los ocho (8) talleres programados no constituyen actividades de educación ambiental general o informal. Corresponden al componente de **Asistencia Técnica, Transferencia de Tecnología y Sostenibilidad Social** del esquema de Pagos por Servicios Ambientales (PSA), de conformidad con el Decreto Ley 870 de 2017 y el Decreto 1007 de 2018. Estas capacitaciones son el instrumento técnico indispensable para que los beneficiarios realicen la **reconversión productiva** de sus predios (transición de ganadería tradicional a sistemas silvopastoriles y agroforestales). Esto garantiza de forma directa la restauración de la cobertura vegetal, mitiga la presión antrópica sobre el bosque y previene la contaminación química del agua por escurrimiento de agroquímicos, asegurando así la preservación del recurso hídrico **El contratista deberá aplicar la metodología del aprender – haciendo teórico.- práctico, anexas registros de asistencia , registros fotográficos y guía del tema desarrollado, aplicar formatos de evaluación previa de conocimientos sobre el tema y evaluación final de conocimientos adquiridos.**
11. Realizar un (1) día de campo local y una (1) gira de intercambio de saberes en el territorio nacional, dirigida a los **beneficiarios firmantes de los acuerdos de PSA**. El objeto de estas actividades será transferir experiencias exitosas de agroforestería y sistemas silvopastoriles





como estrategias de restauración ecológica activa/pasiva. Esto con el propósito de **garantizar la reconversión de uso del suelo y la sostenibilidad hídrica y ambiental de las áreas bajo acuerdo de conservación que son objeto de PSA. El contratista deberá entregar un plan de replicabilidad técnica firmado por los asistentes para la implementación de lo aprendido en los predios**

Las actividades descritas en los numerales 10 y 11 corresponden a los componentes de asistencia técnica y sostenibilidad social de los acuerdos vigentes, necesarios para asegurar que los beneficiarios cumplan los compromisos de conservación de la cobertura vegetal reguladora del recurso hídrico y no abandonen el programa por falta de viabilidad técnica en sus áreas de uso sostenible

12. Realizar la instalación de dos (2) viveros **temporales** como estrategia de propagación de especies forestales nativas y frutales de alta importancia ecológica, con el fin de garantizar la oferta de material vegetal destinado exclusivamente a la **restauración ecológica, rehabilitación de áreas degradadas y aumento de la cobertura boscosa en las Áreas de Importancia Estratégica para el recurso hídrico** del municipio de Flandes. Esta actividad se ejecutará mediante un modelo de gobernanza comunitaria participativa, promoviendo la conformación de un **comité ecológico de custodia ambiental liderado por los beneficiarios con acuerdos vigentes de Pagos por Servicios Ambientales (PSA)**, asegurando la sostenibilidad social y el monitoreo comunitario de los procesos de restauración
13. Efectuar la dotación de herramientas y equipos menores exclusivamente para las labores de mantenimiento silvicultural, prevención de incendios forestales y aislamiento hídrico en las áreas bajo acuerdo de conservación vigentes. Esto comprenderá equipos de poda de altura para el manejo de cobertura arbórea, guadañadoras destinadas estrictamente al control de arvenses que afecten el crecimiento de plántulas forestales nativas, y sistemas de bombeo destinados de forma exclusiva al acueducto ganadero para el aislamiento y protección de los nacimientos de agua y franjas de ronda hídrica

Focalización de áreas: la focalización de áreas para la implementación de PSA tendrá prioridad las áreas con ecosistemas estratégicos generadores o reguladores del recurso hídrico, áreas de conservación forestal protectora, rehabilitación ambiental entre otras que se definen como zonas de importancia ambiental en el EOT municipal y en los POMCA DE RIO LUISA Y POMCA DE RIO COELLO y otros municipios directos al Magdalena

Caracterización y selección de predios: En visitas técnicas a los predios se deberá realizar la caracterización interna en las áreas estratégicas, para la selección de los predios se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

1. Población abastecida por los acueductos beneficiados con la conservación del área estratégica dentro de la cual está ubicado el predio
2. Presencia en el predio de corriente hídricas, manantiales, afloramientos, humedales
3. Importancia del predio en la recarga acuífera o suministro hídrico
4. Proporción de coberturas y ecosistemas naturales existentes en el predio
5. Grado de amenaza de los ecosistemas naturales por presión antrópica
6. Fragilidad de los ecosistemas naturales existentes
7. Conectividad ecosistémica
8. Area disponible para desarrollar la rehabilitación ambiental y desarrollo sostenible.

IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA DE SOCIALIZACIÓN Y DIVULGACIÓN DEL PROGRAMA



Durante la implementación de PSA se contextualiza el esquema de pagos por servicios ambientales a la comunidad participante para que conozcan los alcances del proyecto, así como los compromisos de las partes a la firma de los acuerdos de conservación ambiental y seguimiento a los acuerdos ya establecidos año 2025.

ALCANCE: DE PAGOS POR SERVICIOS AMBIENTALES: Los pagos se realizarán en especie por cada acuerdo de conservación ambiental establecido y corresponde al pago anticipado calculado del costo de oportunidad promedio de la zona, entre otras formas versus área de conservación, áreas de rehabilitación ambiental, área de restauración ecológica. Se estima un monto agotable para un promedio de siete (7) acuerdos de conservación y el valor a reconocer del pago por servicio ambiental corresponderá a la tipología de cada predio y propietario, la proyección de inversión para mejora de la unidad productiva. La definición del monto a reconocer por predio hasta el 31 de diciembre de 2027 será definida por la supervisión del contrato previo análisis de la información entregada por el contratista

Definición de costos de oportunidad: para la determinación del valor de los pagos a reconocer en especie se tendrá como referente los costos de oportunidad de las actividades productivas representativas que se adelanten en los predios

Validación técnica y jurídica de los beneficiarios de PSA, los cuales serán aprobados por la supervisión que se desarrolla para este fin. Para lo cual se presentará un informe donde se consoliden los resultados del proceso de revisión jurídica y técnica, con las respectivas observaciones de cada caso y las proyecciones de pagos respectivos.

Formalización de los acuerdos de conservación ambiental individuales- Gestión para pagos: La formalización de los acuerdos establecidos en el marco de pago por servicio ambientales, lo formaliza la Alcaldía Municipal de Flandes y contendrán como mínimo lo siguiente:

- Identificación del predio, vereda
- Nombre identificación y dirección detallado del incentivo
- Número de matrícula inmobiliaria y cedula catastral
- Descripción extensión del área objeto del incentivo que se pretenda conservar o recuperar
- El uso de suelo acordado dentro del predio, incluyendo el uso sostenible de las áreas no cubiertas con incentivo.

Como parte integral del acuerdo que se suscriba se deberá anexar el certificado de libertad y tradición del predio correspondiente, o la acreditación de condición de poseedor regular de acuerdo con el artículo 764 del código civil

Se entregará los acuerdos debidamente firmados, se entregará un informe detallando el número de familias, el número de hectáreas conservadas, áreas de rehabilitación, e inversión realizada.

- 1. Entrega del pago en especie:** El contratista realizará a todo costo la construcción de obras definidas en los acuerdos de conservación y plan de acción ambiental a manera de Pagos por servicios ambientales PSA (en especie) para lo cual el contratista deberá asumir las actividades, compra de insumos, materiales, mano de obra, impuestos y demás actividades que conlleven a la instalación de la obra acordada. Los anteriores costos serán sufragados del valor asignado a los Pagos por servicios ambientales PSA de cada beneficiario del proyecto.



Seguimiento y supervisión: Estará a cargo de la secretaría de Planeación e infraestructura Municipal

- a) Cumplir con el objeto del presente contrato, desarrollando directa y exclusivamente, con su propia infraestructura organizacional, recursos humanos, tecnológicos y logísticos, todas las obligaciones pactadas para la ejecución oportuna del contrato.
- b) Cumplir a cabalidad las metas establecidas para la ejecución del contrato de conformidad a las actividades programadas atendiendo los lineamientos técnicos, administrativos y estándares para la implementación de los acuerdos de conservación.
- c) Informar de amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligar a hacer u omitir algún acto en contra de la Ley. Cuando se presenten amenazas, deberá informar inmediatamente de su ocurrencia a la supervisión designada por el Municipio de Flandes, Tolima, y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas correctivas que sean necesarias. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdo prohibidos darán lugar a la terminación del contrato.
- d) Garantizar el personal idóneo y competente propuesto, el cual debe cumplir con las obligaciones, requisitos, experiencia y habilidades contenidos en los estudios previos.
- e) Obtener y presentar para su aprobación las garantías en las condiciones, plazos y con el objeto y montos establecidos en el contrato, así como mantener vigentes sus amparos y prorrogarlos en los términos señalados.
- f) Cumplir con las políticas de seguridad, los procedimientos para el manejo de la información los cuales se describen a continuación:
- g) **HABEAS DATA.** La entrega de la información de beneficiarios, permite el acceso a datos de carácter privado o reservado protegidos por el derecho fundamental del Habeas Data establecido en el artículo 15 de la Constitución Política de Colombia. Por consiguiente, todas las personas que intervienen en la generación, administración y manipulación de la información generada en la ejecución del contrato, se obligan a hacer uso de esta información de carácter privado o reservado con sujeción a las normas y disposiciones constitucionales y legales vigentes, y a la jurisprudencia de la Corte Constitucional sobre la materia.)
DISTRIBUCIÓN DE LA INFORMACIÓN. Todas las personas que intervienen en la generación, administración y manipulación de la información generada en la ejecución del contrato, tienen restringida la circulación y entrega de esta información a terceros, totalmente ajenos al ámbito propio en el cual se obtuvo. Dicha información deberá ser protegida con la debida reserva, custodia y conservación, y sólo podrá ser utilizada para los fines de Ley, por parte de las personas naturales y jurídicas que accedan a ésta.
- h) Reportar a la Supervisión designada por el Municipio de Flandes, Tolima, la información requerida, así como de los beneficiarios objeto del contrato (registro de participación, de acuerdo con los formatos.
- i) Garantizar la no existencia de trabajo infantil en la ejecución del contrato y su cadena de producción, así como el compromiso de disponer mecanismos para contribuir con la abolición efectiva de las peores formas de trabajo infantil.
- j) Satisfacer las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato, y de las exigencias legales, entre ellas, aquellas de carácter tributario, en caso de que se generen.

Obligaciones relacionadas con el personal requerido para la ejecución del objeto contractual

Suministrar y mantener, en las etapas que resulten pertinentes durante la ejecución de la obra y hasta la entrega de la misma, el personal ofrecido y requerido para la ejecución del objeto contractual, el cual deberá cumplir con las calidades técnicas o profesionales y la experiencia general y específica exigida en el pliego de condiciones. En todo caso, EL CONTRATISTA deberá contar con los





profesionales o técnicos requeridos, para cumplir con el objeto contractual, que en ningún caso podrán estar comprometidos más del 100% de su tiempo incluyendo la dedicación requerida para la ejecución del contrato derivado del presente proceso y con contratos en ejecución con LA ENTIDAD CONTRATANTE o con terceros. Además de lo anterior, deberá contar con una oficina central que, entre otros aspectos, le preste soporte en asuntos de orden técnico, legal, administrativo, financiero y contable.

Obligaciones relacionadas con los equipos, herramientas, maquinaria y materiales

1. Ejecutar el objeto del contrato con todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales y los demás elementos necesarios.
2. Suministrar todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales e insumos en las fechas indicadas en la programación detallada de la ejecución del objeto contractual, cumpliendo oportunamente, entre otros aspectos, con el envío y recepción de los mismos en el sitio a intervenir.
3. Garantizar la buena calidad de los materiales y elementos utilizados para el cumplimiento del objeto del contrato.

Obligaciones relacionadas con la ejecución del objeto contractual.

1. Retirar los materiales sobrantes y entregar las áreas intervenidas en perfecto estado y limpieza.
2. Reemplazar, por su cuenta y riesgo, en el término indicado por el supervisor o LA ENTIDAD CONTRATANTE, toda actividad ejecutada que resulte defectuosa según el análisis de calidad, o que no cumpla las normas de calidad requeridas para la obra, ya sea por causa de los insumos o de la mano de obra.
3. Garantizar el cumplimiento de las normas vigentes sobre seguridad industrial para la ejecución del contrato, en especial en cuanto guarda relación con:
 - Elementos de seguridad industrial necesarios para la totalidad del personal que interviene en las actividades de ejecución.
 - Manipulación de equipos, herramientas, combustibles y todos los elementos que se utilicen para el cumplimiento del objeto contractual.
 - Dotación de calzado y vestido de labor y documento de identificación para todo el personal utilizado en la ejecución de objeto contractual.
4. EL CONTRATISTA debe garantizar bajo su responsabilidad que para el inicio del proyecto se cuente con las redes provisionales de los servicios. (Cuando Aplique).

Obligaciones de información

1. Presentar informes mensuales, los cuales deberán ser aprobados por el supervisor y contener, para el (los) frente (s) de trabajo:
 - a. Avance de cada una de las actividades programadas.
 - b. Cantidades ejecutadas.
 - c. Registros fotográficos.
 - d. Resumen de las actividades realizadas en el mes.
 - e. Informe de manejo ambiental.



- f. Actualización del programa de ejecución del contrato.
 - g. Acreditación, de acuerdo con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993, adicionado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las cajas de compensación **familiar, cuando corresponda.**
2. Presentar informe final, el cual deberá ser aprobado por supervisión, deberá contener:
 3. Resumen de actividades y desarrollo de la obra.
 4. Documentación técnica, entre ella:
 5. Acreditación, de acuerdo con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993, adicionado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda.
 6. Póliza de estabilidad de la obra y actualización de las demás pólizas que lo requieran. (Cuando Aplique).
 - Paz y salvo, por todo concepto, de los proveedores y subcontratistas.
 - Informe de impacto y análisis social de la ejecución de la obra con el entorno.
 - Registro fotográfico definitivo
 - Realizar periódicamente el registro fotográfico del avance de la ejecución de la obra, procurando mostrar desde un mismo punto el progreso o avance.
 - Elaborar y presentar conjuntamente con el supervisor, las actas de entrega mensual de obra, de entrega final de obra y de liquidación.
 - Presentar toda la información requerida por el supervisor o por la ENTIDAD CONTRATANTE

PARÁGRAFO PRIMERO: LA ENTIDAD autoriza al CONTRATISTA para que en cumplimiento de sus obligaciones y en caso de necesidad comprobada, envíe residuos a otros gestores externos para que realicen tratamiento y disposición final de dichos residuos, sin embargo, EL CONTRATISTA conservará la responsabilidad hasta la disposición **final y deberá informar previamente a la entidad de dichos envíos. (Cuando Aplique).**

3.6.3. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD:

Son obligaciones del Municipio

1. Pagar el valor del contrato en la forma y bajo las condiciones previstas.
2. Ejercer la supervisión general del contrato.
3. Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del supervisor.
4. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las multas y/o sanciones pecuniarias a que haya lugar por el incumplimiento del contratista.

2.7. FORMA DE PAGO:



El Municipio de Flandes Tolima pagará el valor del contrato, mediante actas de avance de ejecución, conforme al avance realmente ejecutado y cuando se haya recibido a entera satisfacción por parte del Supervisor y/o interventor designado, las actividades de qué tratan estos Estudios y Documentos Previos, y un acta de pago final del 10% del valor del contrato, cuando se haya recibido a entera satisfacción por parte del Supervisor designado la totalidad de las actividades.

La Supervisión solo aprobará el pago de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas, y que, en consecuencia, hayan sido debidamente ejecutadas por EL CONTRATISTA, en cantidades, calidades y siguiendo cada una de las especificaciones técnicas contenidas en el presupuesto oficial.

Los pagos a EL CONTRATISTA se efectuarán de acuerdo con la entrega del producto a la entidad, previa presentación de la factura o documento soporte, previa entrega a satisfacción, presentación y aprobación de la factura con el visto bueno por parte del supervisor del contrato, deberá presentar adicionalmente informe de reporte de ejecución del contrato; acompañada del informe de seguimiento de la supervisión a la contratación estatal en la cual conste el recibo del objeto contratado a satisfacción y de la certificación de encontrarse el Contratista al día en el pago de aportes al Sistema de la Seguridad Social y parafiscales, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1° del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

El contratista deberá indicar el número de cuenta activa y el nombre del titular de la misma en donde el municipio de Flandes Tolima consignará los respectivos pagos.

Cuando se realicen contratos con auto retenedores, deberán informar en la factura esta condición a fin de no realizar retención alguna.

NOTA 1. El contratista asumirá todos los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás gravámenes que con lleve la celebración, perfeccionamiento, ejecución y liquidación del contrato, observando que todos ellos son de cargo exclusivo del contratista. Por lo tanto, los precios que se propongan deberán considerar todos los impuestos, tasas y contribuciones que de cualquier forma o por cualquier motivo resulten aplicables.

2.7. SUPERVISIÓN:

La vigilancia, seguimiento y verificación técnica, administrativa y contable de la ejecución y cumplimiento del presente contrato será ejercida por el **secretario de planeación e infraestructura** o quien haga sus veces, designado por el MUNICIPIO.

Para el ejercicio de esta supervisión, quienes tendrá además de las funciones que por índole y naturaleza del contrato le son propias, las siguientes: **1.** Certificar el cumplimiento del objeto contratado dentro de las condiciones exigidas. **2.** Revisar y aprobar los informes de actividades que deba rendir EL CONTRATISTA. **3.** Autorizar con su firma los pagos que deban efectuarse a EL CONTRATISTA. **4.** Levantar y firmar las actas respectivas. **5.** Informar oportunamente al MUNICIPIO, sobre el desarrollo del presente contrato y sobre cualquier incumplimiento en que pueda incurrir EL CONTRATISTA. **6.** Informar y solicitar oportunamente a la oficina de contratación la prórroga al contrato, su adicción, modificación o terminación unilateral, siempre y cuando tales hechos estén





plenamente justificados. 7. Impartir las instrucciones y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del contrato. 8. Elaborar y suscribir el acta de liquidación del contrato, en el evento en que existan saldos por liberar o reconocimientos a favor del CONTRATISTA. 9. Verificar mensualmente y como requisito para cada pago, que EL CONTRATISTA se encuentre al día en el pago de sus aportes al sistema general de seguridad social en pensión, salud y ARL, para lo cual se deben anexar las certificaciones expedidas por las entidades a las cuales se les realizan dichos aportes o fotocopia de la planilla de pago. 10. Las demás actividades necesarias para la correcta ejecución del contrato. PARÁGRAFO PRIMERO. En el evento de cambio del supervisor, no será necesario modificar el presente contrato y la designación se efectuará mediante comunicación escrita del ordenador del gasto. PARÁGRAFO SEGUNDO. El supervisor en sus actuaciones deberá cumplir con lo establecido en el Manual de Contratación del Municipio de Flandes y los Fondos a su cargo, así como lo previsto en el procedimiento de supervisión y liquidación de la ejecución contractual.

3

FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

(Numeral 3° artículo 2.2.1.1.2.1.1. Del Decreto 1082 de 2015)

El artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, consagra las modalidades de selección que se pueden emplear para realizar la escogencia de un contratista de la administración, estableciendo para el efecto cuatro (4) modalidades principales, como son: La licitación pública, como regla general, y a su turno, como excepciones a esta, tenemos la Selección Abreviada; el Concurso de Méritos, la Contratación Directa y la mínima cuantía, está última modalidad, creada mediante la ley 1474 de 2011, y apropiada en el Decreto 1082 de 2015. La determinación de emplear cualquiera de las modalidades en comento, obedece entre otros, a dos (2) criterios claramente establecidos, el primero relativo al objeto o clase de contrato a celebrar o el sujeto que lo suscribe, y el segundo regido por el factor de la cuantía.

Así en primera instancia, por la naturaleza del sujeto contratante o clase del servicio o bien a contratar, las leyes contractuales establecen procedimientos contractuales especiales para la selección de los contratistas encargados de ejecutar tales contratos; y en un segundo evento, propio de aquellos casos donde el legislador no hubiese establecido un procedimiento particular, la cuantía constituye el criterio que por excelencia entra a determinar la modalidad de contratación a desarrollar para lograr la celebración del contrato.

Así las cosas, teniendo en cuenta el objeto del contrato a celebrar, se advierte que la modalidad de selección a emplear para la escogencia del contratista que ejecutará el contrato, ha de ser la **Selección Abreviada de Menor Cuantía**, debidamente presupuestada en el Decreto 1082 de 2015.

El régimen jurídico aplicable a la **Selección Abreviada de Menor Cuantía** y al contrato que de aquella se derive, se regirá en lo pertinente, por el ordenamiento constitucional, el régimen jurídico determinado en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, sus normas reglamentarias y demás normas civiles y comerciales que la complementan, adicionan y reglamenten, así como lo establecido en el pliego de condiciones.

4

EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.





(Numeral 4° artículo 2.2.1.1.2.1.1. Del Decreto 1082 de 2015).

El municipio de Flandes, Tolima, consideró técnicamente viable el proyecto, ya que con su celebración se pretende cumplir con un deber constitucional y legal, procurando así contratar un debido mantenimiento de las Instalaciones Físicas de la I.E.T. beneficiaria de esta contratación.

El valor estimado por la entidad para el presente proceso asciende a la suma de **CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS DOCE MIL SETECIENTOS VEINTIÚN PESOS (\$489.612.721) M/TE**, incluidos los impuestos a que hubiere lugar. El municipio de Flandes, Tolima, cuenta con el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026000654 del 04 de junio de 2026**.

Para establecer el presupuesto oficial se realizó el correspondiente Análisis de Precios Unitarios, el cual arrojó el siguiente presupuesto oficial;

ITEM	ACTIVIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
I.	INSTALACION DE OBRA NUEVAS EN PAGOS POR SERVICIOS AMBIENTALES AÑO 2026				
1,1	FOCALIZACION Y CARACTERIZACION PREDIOS PSA 2026, PROYECCION ACUERDOS DE CONSERVACION AMBIENTAL	PREDIOS	7	3.263.488,00	22.844.416,00
1,2	ESTABLECIMIENTO DE SISTEMAS SILVOPASTORILES EN ACUERDOS DE CONSERVACION AMBIENTAL	HECTAREA	3	25032155,75	75.096.467,25
1,3	ESTABLECIMIENTO DE SISTEMAS AGROFORESTALES EN ACUERDOS DE CONSERVACION AMBIENTAL	HECTAREA	2	15939584,97	31.879.169,94
1,4	INSTALACION SISTEMAS SEPTICOS - SANEAMIENTO HIDRICO	UNIDAD	2	9.127.033,20	18.254.066,40
	SUBTOTAL				148.074.119,59
II	MANTENIMIENTO TIPOLOGIAS INSTALADAS EN PAGO POR SERVICIOS AMBIENTALES AÑO 2025	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
2,1	MANTENIMIENTO SISTEMAS AGROFORESTALES EN PSA	HECTAREA	5,00	4.104.532,77	20.522.663,83



	2,2	MANTENIMIENTO SISTEMAS SILVOPASTORILES EN PREDIOS CON ACUERDO DE CONSERVACION AMBIENTAL AÑO 2025 - 2027	HECTAREA	5	4.337.832,00	21.689.160,00
	2,3	MANTENIMIENTO A BOSQUES NATURALES EN AREAS CON ACUERDOS DE CONSERVACION AMBIENTAL PSA AÑO 2025-2027 , MEDIANTE LA LIBERACION Y MANEJO DE LA REGENERACION NATURAL	HECTAREA	6	12.542.031,80	75.252.190,80
		SUBTOTAL				117.464.014,63
	III	DOTACION PREDIOS EN ACUERDOS DE CONSERVACION AMBIENTAL PARA LA SOSTENIBILIDAD DE LAS BOSQUES Y SISTEMAS PRODUCTIVOS CON ACUERDO DE CONSERVACION AMBIENTAL AÑO 2025				
	3,1	DOTACION DE HERRAMIENTAS Y EQUIPOS PARA LAS LABORES DE SOSTENIMIENTO Y MANEJO SILVICULTURAL DE LAS AREAS DE BOSQUE, SISTEMAS SILVOPASTORILES Y SISTEMAS AGROFORESTALES	KIT DE APOYO	7	4.316.004,94	30.212.034,58
		SUBTOTAL				30.212.034,58
	IV	FORTEALECIMIENTO DE LA SOSTENIBILIDAD DEL ESQUEMA DE PAGOS POR SERVICIOS AMBIENTALES PSA EN ESPECIE	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
	4,1	ESTABLECIMIENTO DE VIVEROS AGROFORESTALES COMUNITARIOS PARA PROCESOS DE RESTAURACION ECOLOGICA Y REHABILITACION DE AREAS DEGRADAS (INCLUYE ADECUACION DE TERRENO, MATERIALES, INSUMOS, SEMILLAS, ELEMENTOS Y	UNIDAD	2	14.000.000,00	28.000.000,00





	HERRAMIENTAS PARA LA PROPAGACION VEGETATIVA				
4,2	CONFORMACIÓN Y EQUIPAMIENTO TÉCNICO DE LA RED COMUNITARIA DE CUSTODIA AMBIENTAL Y ALERTA TEMPRANA .	Kits de Seguridad y Protección para Labores Silviculturales de Alto Riesgo	15	700.000,00	10.500.000,00
4,3	APRENDIZAJE PRACTICO EN SISTEMAS SILVOPASTORILES	TALLERES	1	3.000.000,00	3.000.000,00
4,4	APRENDIZAJE PRACTICO SISTEMAS AGROFORESTALES	TALLERES	2	3.000.000,00	6.000.000,00
4,5	APRENDIZAJE PRACTICO EN NORMATIVIDAD AMBIENTAL PARA EL APROVECHAMIENTO DE RECURSOS NATURALES - DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS Y ENVASES DE AGROQUIMICOS GENERADOS POR LA ACTIVIDAD AGROPECUARIA	TALLERES	3	3.000.000,00	9.000.000,00
4,6	APRENDIZAJE PRACTICO EN SERVICIOS ECOSISTEMICOS Y PAGO POR SERVICIOS AMBIENTALES, MERCADOS VERDES , TURISMO DE NATURALEZA	TALLERES	2	3.000.000,00	6.000.000,00
4,7	DIA DE CAMPO-	EVENTO	1	3.500.000,00	3.500.000,00
4,8	GIRA DE CAPACITACION	EVENTO	1	12.000.000,00	12.000.000,00
	SUBTOTAL				78.000.000,00
	TOTAL				373.750.168,80
	ADMINISTRACION		24%		89.700.040,51
	IMPREVISTOS		1%		3.737.501,69
	UTILIDADES		6%		22.425.010,13
	TOTAL				489.612.721



VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES Y EVALUACION DE LAS PROPUESTAS

5.1. VERIFICACIÓN REQUISITOS HABILITANTES

EL MUNICIPIO DE FLANDES, se reserva el derecho de corroborar la autenticidad de los datos suministrados en la propuesta, y el proponente autoriza a todas las entidades, personas o empresas que de una u otra forma se mencionen en los documentos presentados, a suministrar la información que se requiera, a visitar sus instalaciones o a solicitar información de cualquiera de sus empleados, en caso de considerarlo necesario

FACTORES	RESULTADO
CAPACIDAD JURIDICA	CUMPLE/ NO CUMPLE
CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL	CUMPLE/ NO CUMPLE
CAPACIDAD TECNICA	CUMPLE / NO CUMPLE

La verificación de las propuestas se basará en la documentación, información y anexos correspondientes, por lo cual es requisito indispensable consignar y adjuntar toda la información detallada que permita su análisis.

De conformidad por lo preceptuado por el artículo 5o de la Ley 1150 de 2007 y Ley 1882 de 2018 en el artículo 5o, en el proceso de selección primará lo sustancial sobre lo formal. En consecuencia, no podrá rechazarse una propuesta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta y que no constituyen los factores de escogencia o comparación.

Tales requisitos o documentos podrán ser requeridos por el MUNICIPIO DE FLANDES en condiciones de igualdad para todos los proponentes, hasta el termino de traslado del informe de evaluación.

Serán subsanables las deficiencias de los documentos presentados para demostrar el cumplimiento de los requisitos formales. No podrán subsanarse asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta, ni que acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

Estos aspectos no otorgan puntaje, pero habilitan o deshabilitan la propuesta para su posterior calificación. Se evaluará con CUMPLE o NO CUMPLE.

EL MUNICIPIO DE FLANDES, se reserva el derecho de corroborar la autenticidad de los datos suministrados en la propuesta, y el proponente autoriza a todas las entidades, personas o empresas que de una u otra forma se mencionen en los documentos presentados, a suministrar la información que se requiera, a visitar sus instalaciones o a solicitar información de cualquiera de sus empleados, en caso de considerarlo necesario.

Los proponentes interesados en la presente convocatoria deberán acreditar los requisitos de verificación que a continuación se describen

5.2. CAPACIDAD JURÍDICA



Los interesados podrán participar como proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el pliego de condiciones:

- Individualmente como: a) personas naturales nacionales o extranjeras, b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.
- Conjuntamente, como proponentes plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los proponentes deben:

- Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.
- Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
- No estar incurso en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la Ley.
- No estar reportados en el último Boletín de responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el proponente e integrantes de un proponente plural con domicilio en Colombia. Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deben declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.
- La entidad debe consultar los antecedentes judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que el certificado de antecedentes disciplinarios conforme el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana–.

NOTA: Se deberá dar aplicabilidad al artículo 20 de la Ley 842 de 2003 el cual manifiesta que las propuestas que se formulen en las licitaciones y concursos abiertos por entidades públicas del orden nacional, seccional o local, para la adjudicación de contratos cuyo objeto implique el desarrollo de las actividades catalogadas como ejercicio de la ingeniería, **deberán estar avalados, en todo caso, cuando menos, por un ingeniero inscrito** y con tarjeta de matrícula profesional en la respectiva rama de la ingeniería.

5.3. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La carta de presentación de la Propuesta se diligenciará conforme al modelo contenido en el **FORMATO 1- CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA** y será firmada por el Proponente. Si la Propuesta es presentada por una Persona Jurídica, en Unión Temporal o Consorcio deberá venir suscrita por el Representante Legal, debidamente facultado en los términos de Ley.

Vigencia De La Oferta: La propuesta debe tener una vigencia de noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección. Los proponentes deberán extender el período de validez, en razón de la prórroga en los plazos de adjudicación o firma del contrato, so pena de que se entienda que desisten de la misma.

5.4. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL



La existencia y representación legal de los proponentes individuales o miembros de los proponentes Plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

PERSONAS NATURALES

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

- Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.
- Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.
- Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.

PERSONAS JURÍDICAS

Deben presentar los siguientes documentos:

- Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:
- Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente, en el que se verificará:
- Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.
- Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de contratación.
- Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.
- Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.
- El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.
- Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (contratos de servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.
- Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.
- Fotocopia del documento de identificación del representante legal.
- En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.
- Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal debidamente constituida en Colombia, deberá acreditar la existencia de la sucursal y la capacidad jurídica de su representante o apoderado, mediante la presentación del Certificado del Registro Único de Proponentes y certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días calendario antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección por la Cámara de Comercio. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer



obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta

- Persona jurídica extranjera sin sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, presentados de conformidad con lo establecido en el presente pliego de condiciones, en el que debe constar, como mínimo, los siguientes aspectos:
- Nombre o razón social completa.
- Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.
- Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de selección.
- Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.
- Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.
- Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.
- Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.
- Fotocopia del documento de identificación del representante legal.
- Si no existiera ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el proponente o miembro extranjero del proponente plural debe presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; ii) la información requerida en el presente literal, y iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.
- Entidades estatales: Deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia:

Acto de creación de la entidad estatal. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta (30) días calendario anterior a la fecha de cierre del proceso de contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la entidad estatal.

NOTA: En el evento de personas jurídicas no obligadas a aportar el certificado de existencia y representación legal, deberán aportar un documento equivalente que acredite su existencia, junto con los documentos que demuestren la capacidad del representante legal de la entidad o sociedad a contratar, en el cual se verificará:

- Fecha de expedición del documento equivalente que acredite su existencia.
- Que el objeto incluya las actividades principales objeto del presente proceso.
- La duración deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato y un (1) año más.
- Para efectos del pliego de condiciones, el plazo de ejecución del contrato será el indicado en el numeral "1.1 Objeto, presupuesto oficial, plazo y ubicación".
- Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad o entidad.





- La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta, y por tanto su rechazo.
- El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.

PROPONENTES PLURALES

El documento de conformación de proponentes plurales debe:

- Acreditar la existencia del proponente plural y clasificarlo en Unión Temporal o Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el proponente plural. En caso de que no exista claridad sobre el tipo de asociación se solicitará la aclaración. Los proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato 2A – Consorcios) (Formato 2B – Uniones Temporales). Los proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los documentos del proceso.
- Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente cuya intervención deberá quedar definida en el Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato 2A – Consorcios) (Formato 2B – Uniones Temporales), de todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación.
- Aportar copia del documento de identificación del representante principal y suplente de la estructura plural.
- Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior a la del plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del proceso de contratación.
- El proponente plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.
- En la etapa contractual, no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la entidad.

Dicho documento debe estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del proponente plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el representante legal de dicha o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

5.5. CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES

PERSONAS JURÍDICAS

El proponente persona jurídica debe presentar el Formato 4 – Pagos de seguridad social y aportes legales suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje.

La entidad no exigirá las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite.





Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales. Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

PERSONAS NATURALES

La proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla.

Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

PROPONENTES PLURALES

Cada uno de los integrantes del proponente plural debe acreditar por separado los requisitos de que tratan los numerales anteriores.

5.5.A. SEGURIDAD SOCIAL PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

El adjudicatario debe presentar, para la suscripción del respectivo contrato, ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social y aportes legales cuando a ello haya lugar.

En caso de que el adjudicatario, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del contrato personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes legales y seguridad social debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación, bajo la gravedad de juramento.

5.6. ACREDITACIÓN DEL PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contratista debe acreditar, para realizar cada pago del contrato, que se encuentra al día en los aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

5.7. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

El proponente debe aportar el certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio de la jurisdicción donde tenga el asiento principal de sus negocios (personas



naturales) o el domicilio principal (personas jurídicas), expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores al cierre del proceso de selección.

Se tendrá en cuenta la información que se encuentre registrada en el RUP y que este en firme para la fecha de cierre del proceso, relacionada con la inscripción, actualización o renovación hecha bajo el régimen del Decreto 1082 de 2015 y acorde con lo establecido por el Decreto 019 de 2012.

Tanto en el evento de presentación de la oferta en forma individual como conjunta (consorcios o uniones temporales), el oferente y cada uno de los integrantes de dicha persona, deben aportar el certificado de inscripción Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio.

Así mismo, quien aspira a participar en el presente proceso y haya relacionado la inscripción por primera vez o haya dejado cesar los efectos de la inscripción, deberá hacerla de acuerdo a lo señalado en el Decreto 1082 de 2015 y se entenderá en firme luego de surtirse los trámites y plazos allí señalados.

En caso de prórroga del plazo del proceso, el certificado RUP tendrá validez con la primera fecha prevista para la entrega de la propuesta.

5.8. REGISTRO UNICO TRIBUTARIO.

Los proponentes deberán aportar el Registro Único Tributario actualizada según la nueva reforma tributaria, expedida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, en el caso de consorcios o uniones temporales se deberá aportar el RUT de cada uno de sus integrantes, el registro único tributario del consorcio o unión temporal se deberá tramitar una vez se adjudique el contrato.

5.9. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.

El proponente o los integrantes de la unión temporal o consorcio, así como su representante, deberán diligenciar, suscribir y cumplir lo establecido en el **FORMATO 9- ANEXO A LA PRESENTE INVITACIÓN**.

5.10. FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD.

El Proponente con su propuesta allegará copia de la cédula de ciudadanía, en caso de ser personas jurídicas se deberá allegar copia de la cédula de ciudadanía del representante legal, la cual se tendrá como único documento válido para probar la identidad.

5.11. LIBRETA MILITAR.

En caso de que el proponente o representante legal sea hombre, mayor de 18 años y menor de 50 años En el caso de los extranjeros, deberá allegar copia de la Cédula de Extranjería a manera de documento de identificación, con los mismos efectos que la Cédula de Ciudadanía.

5.12. CERTIFICACIÓN DE CUENTA BANCARIA.

El proponente deberá acreditar mediante Certificación Bancaria, Vigente a la fecha de presentación de la oferta en donde conste la titularidad, el número y Tipo de cuenta del proponente, donde será cancelado el valor de la presente contratación.

5.13. CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES





5.14. HOJA DE VIDA (Formato de la Función Pública)

El proponente deberá anexar la hoja de vida debidamente diligenciada en original, según formato de la Función Pública para persona natural o jurídica, según sea el caso

5.15. PUBLICACIÓN PROACTIVA DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTAS Y REGISTRO DE CONFLICTOS DE INTERÉS LEY 2013 DE 2019, LEY 1437 DE 2011, 734 DE 2002 Y 2003 DE 2019.

El proponente deberá anexarla Declaración de Bienes y Rentas y conflicto de interés, según formato de la Función Pública.

5.16. CONSTANCIA DE EVALUACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD, SALUD EN EL TRABAJO Y AMBIENTE PARA CONTRATISTAS RUC

El Registro Uniforme de autoevaluación de los estándares mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad, Salud en el Trabajo y Ambiente para Contratistas será un requisito adicional obligatorio para todos los proponentes en este proceso de contratación. Los proponentes deberán presentar, junto con su propuesta, una constancia expedida por la Administradora de riesgos Laborales ARL de haber aplicado a la autoevaluación de estándares mínimos del sistema de gestión de Seguridad y Salud en el trabajo SG-SST para la vigencia anual año 2024 o 2025 conforme a la resolución 0312 de 2019 con un resultado aceptable de 90%. Este registro tiene como objetivo asegurar que el contratista cumple con los estándares de seguridad, salud en el trabajo y gestión ambiental establecidos por la normatividad colombiana.

Garantiza que la empresa contratista ha implementado un sistema de gestión adecuado que protege la seguridad de sus trabajadores, promueve un ambiente de trabajo saludable y minimiza el impacto ambiental de las actividades a realizar. La presentación de este documento es fundamental para asegurar que el proyecto se ejecute bajo condiciones seguras, cumpliendo con las regulaciones vigentes en cuanto a seguridad laboral y medio ambiente.

Por lo tanto, los proponentes que no presenten este constancia y calificación igual o superar al noventa por ciento (90%) no serán considerados para participar en el proceso de selección.

5.17. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, los proponentes deberán otorgar como mecanismo de cobertura una cualquiera de las siguientes garantías:

- ❖ Póliza de seguros
- ❖ Patrimonio autónomo
- ❖ Garantía bancaria

Para evaluarla suficiencia de la garantía se aplicaran las reglas establecidas en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, en el evento de optar por la póliza de seguros, los proponentes deberán allegar la garantía de seriedad de la oferta, la cual deberá estar constituida a favor del Municipio de Girardot por la





suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial y con una vigencia de tres (3) meses contados a partir de la fecha de presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual; debe estar referida al presente proceso de contratación y encontrarse firmada tanto por el proponente como por quien emite dicha garantía.

Si la oferta se presenta en forma conjunta, es decir, bajo la modalidad de CONSORCIO O UNION TEMPORAL, el tomador de la garantía de seriedad de la propuesta deberá ser todos y cada uno de los integrantes del proponente plural. En caso de la póliza de seguros, ésta debe adjuntarse acompañada de las condiciones generales.

En caso de que la fecha de cierre de la licitación se amplíe, debe tenerse en cuenta la nueva fecha para efecto de la vigencia de la garantía.

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

- ❖ La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
- ❖ La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.
- ❖ La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, dentro del plazo señalado en el contrato, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del mismo.
- ❖ El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.
- ❖ La no presentación de la garantía de seriedad de forma simultánea con la oferta será causal de rechazo de dicha propuesta.

Cuando la garantía de seriedad que allegue el proponente presente incorrección en el nombre del beneficiario, tomador, vigencia, monto asegurado, no está referida al proceso de selección o no allegarse las condiciones generales en caso de póliza de seguros, el Municipio solicitará al proponente los documentos e información del caso, para lo cual el oferente cuenta con el plazo establecido en el cronograma del proceso para anexarlo.

5.18. ANEXOS DEL PLIEGOS DE CONDICIONES EN LOS QUE APLIQUE

6. REQUISITOS HABILITANTES TECNICOS

6.2. ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES TÉCNICAS

El oferente deberá manifestar expresamente que acepta las especificaciones y condiciones técnicas **ANEXO 7** del pliego de condiciones.

El proponente deberá aportar el diligenciamiento de las especificaciones técnicas ofertadas, debidamente firmada en original por el oferente. Lo anterior a fin de que el Municipio verifique que la oferta contenga los requerimientos y condiciones mínimas señaladas en la presente invitación.

6.3. PROPUESTA ECONÓMICA - ANEXO 8



El proponente debe diligenciar el **ANEXO 8** de esta invitación, estos requerimientos son de obligatorio los cuales son aceptados con la presentación de la propuesta.

Para efectos de establecer el valor de la propuesta, el proponente deberá tener en cuenta las especificaciones técnicas requeridas, y los **VALORES UNITARIOS DEL PRESUPUESTO OFICIAL** para lo cual el proponente deberá cotizar la totalidad de los ítems requeridos y en las unidades medidas y cantidades requeridos por la entidad; discriminando claramente el IVA de su oferta si aplica.

El Municipio efectuara las retenciones que en materia tributaria tenga establecida la ley, y respecto de las cuales sea su obligación efectuar retención, en los demás casos el contratista deberá cumplir con el pago de impuestos, tasas, contribuciones que se deriven de la presente contratación.

Deberán ser tramitadas por el PROPONENTE, las devoluciones o exenciones a que crea tener derecho ante la respectiva administración de impuestos sin responsabilidad alguna por parte del Municipio o costo para ella.

Todos los impuestos, retenciones y gastos que se causen por razón de la legalización y ejecución del contrato incluido la constitución de la garantía única de cumplimiento y calidad de los bienes en el caso de que se requiera, son de cargo exclusivo del CONTRATISTA por lo tanto los precios que se propongan deberán considerar tales conceptos.

El proponente debe presentar propuesta por todos y cada uno de los ítems solicitados y relacionarlos en el cuadro de anexo económico, so pena de rechazo de la propuesta.

Para efectos que el proponente elabore su propuesta económica, deberá tener en cuenta los siguientes requisitos:

- Los precios de la Propuesta deberán establecerse en la moneda legal colombiana e incluir el I.V.A.
- Para efectos de la verificación de los documentos de contenido económico, el Municipio de Flandes comparará el valor total de la propuesta y deberá contemplar e incluir en su propuesta todos los costos directos e indirectos que se requieran para dar cumplimiento al contrato.
- Las sumas cotizadas por el proponente no estarán sujetas a ajustes; igualmente se entenderá que dichas sumas contemplan la totalidad de los costos en que incurrirá el Contratista para la ejecución y cumplimiento del contrato, razón por la cual el municipio no reconocerá costo adicional alguno por este concepto.
- Se verificará que la totalidad de las casillas presenten el valor ofrecido para cada uno de los ítems, en las cantidades solicitadas, no se aceptan propuestas parciales ni alternativas so pena de rechazo.
- Todos los valores deberán estar ajustados al peso, es decir sin decimales. Para lo cual el proponente deberá ajustar al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios propuestos en este formulario y de las operaciones aritméticas a que haya lugar, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco se aproximará por defecto al número entero del peso.
- Realizadas las verificaciones, y de ser el caso, aplicados las correcciones señaladas anteriormente, se verificará que valor económico de la propuesta no sea superior al 100% del presupuesto, so pena de rechazar la propuesta.

NOTA 1: LOS VALORES OFERTADOS APLICARAN DURANTE TODO EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.



6.4. CONDICIONES DE EXPERIENCIA

En materia de experiencia los integrantes del oferente que sea una figura asociativa podrán acreditar los requisitos de manera mancomunada pues es la naturaleza de tal figura, esto es, aunando esfuerzos, es decir, cualquiera de los proponentes podrá acreditar el requisito o pueden hacerlo de forma mancomunada. No obstante, en procura de evitar confusiones, es de precisar que para el caso en que las experiencias igualmente aportadas hubieran sido adquiridas bajo una figura asociativa, en ese evento si se tendrá en cuenta el porcentaje que el integrante del aquí proponente hubiere ostentado en tal figura.

REQUISITOS HABILITANTES DE EXPERIENCIA – TÉCNICOS.

Disposiciones Generales para la experiencia:

Los únicos contratos que se tendrán en cuenta por parte de la Administración Municipal para verificar el requisito de experiencia serán los que se encuentran registrados en el RUP, para lo cual el proponente al momento de presentar la propuesta deberá **resaltar** en el RUP e indicar mediante los ANEXOS CORRESPONDIENTES los contratos con los cuales pretende acreditar tal condición.

En todo caso, aunque el proponente aporte los documentos requeridos para acreditar la experiencia, la Administración Municipal se reserva el derecho de solicitar documentos adicionales para verificar la información presentada.

En el caso de que la experiencia acreditada en el presente proceso, haya sido ejecutada en calidad de Consorcio o Unión Temporal, se tomará como experiencia de cada integrante el porcentaje de su participación en el Consorcio y/o Unión Temporal que ha ejecutado el contrato, para lo cual se deberá adjuntar copia del respectivo documento consorcial.

Cada contrato acreditado se analizará por separado; en caso de presentar certificaciones que incluyan adiciones al contrato principal, el valor adicional se sumará al valor del contrato, quedando esta como una sola certificación.

Si se presenta información sobre contratos suscritos en otras monedas, el valor se convertirá a pesos utilizando para esta conversión las tasas publicadas por la autoridad competente para el día que corresponda a la fecha de suscripción del respectivo contrato.

Si la constitución del interesado es menor a tres (3) años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes.

A. EXPERIENCIA GENERAL.

El proponente deberá acreditar en su RUP la ejecución de un (1) contrato celebrados y terminados, cuyo objeto y/o actividades comprendan: La implementación de obras ambientales de agroforestería, sistemas





silvopastoriles y sistemas sépticos como estrategia de pagos por servicios ambientales PSA en especie , cuyo valor sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial expresado en SMMLV, identificado bajo la clasificación general del presente proceso de selección.

Así mismo, los contratos deberán estar clasificados en el Registro Único de Proponentes, que debe estar vigente y en firme, de forma individual con al menos diez (10) de los siguientes códigos:

CLASIFICACION/ UNSPSC	DESCRIPCION
21102400	EQUIPOS PARA INSECTOS
30121900	MATERIALES PARA ESTABILIZACION Y REFUERZO DE SUELOS
30152000	CERCADO
30191800	MATERIALES PARA CONSTRUCCIONES TEMPORALES Y APOYO AL MANTENIMIENTO
30266300	MATERIALES ESTRUCTURALES DE MADERA
46191500	PREVENCION CONTRA INCENDIOS
55121700	SEÑALIZACION
70121700	GESTION GANADERA
70151800	SERVICIOS DE CONSERVACION FORESTAL
72101500	SERVICIO DE APOYO PARA LA CONTRUCCION
77102000	SERVICIOS DE REPORTE AMBIENTAL
77111600	REHABILITACION AMBIENTAL
78101800	TRANSPORTE CARGA POR CARRETERA
81151600	CARTOGRAFIA
81121500	ANALISIS ECONOMICO
86101500	SERVICIOS DE ENTRENAMIENTO AGRICULTURA Y SILVICULTURA Y OTROS RECURSOS NATURALES
93141500	DESARROLLO Y SERVICIOS SOCIALES

Los contratos que aquí se presenten deberán ser diferentes a los presentados para acreditar la experiencia específica. EL PROPONENTE DEBE DE INDICAR EL NUMERO EN EL RUP DE LOS CONTRATOS ANEXADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA

La verificación económica en SMMLV de los contratos que se aporten los proponentes se hará de conformidad con el salario legal vigente.

En caso de que se presentará mediante certificaciones, las mismas deberán ser expedidas por el contratante deberán contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre de la Empresa Contratante (Dirección y Teléfono)
- Nombre del Contratista
- Objeto del Contrato
- Fecha de suscripción y/o inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes año)
- Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año)
- Valor del contrato
- Plazo del Contrato

Si el proponente es un Consorcio o la Unión Temporal para efectos de acreditar la experiencia mínima solicitada por la entidad, se realizará la sumatoria de la que se alleguen por cada uno de sus miembros, cabe resaltar que los miembros del Consorcio o Unión Temporal deberán acreditar la experiencia en forma



proporcional a su participación dentro de la figura asociativa.

NOTA 1: Cuando la experiencia corresponda a contratos realizados en consorcio o unión temporal, la experiencia en valor sea tomado de acuerdo con el porcentaje que le correspondió en dicha figura asociativa, al integrante que pretenda hacerla valer en el presente proceso.

Cuando se presenten certificaciones con prestación de servicio simultaneo en la misma u otras entidades o empresas y de igual manera cuando se acredite la experiencia por contrato realizado, en un mismo periodo de tiempo, se tendrá en cuenta para efectos de evaluación de la experiencia todo el tiempo y valor certificado, sin importar que se superpongan los periodos de tiempo.

Cuando exista diferencia entre la información relacionada en el formato de experiencia del proponente y la consagrada en los soportes presentados o el formato no incluya información de la cual se aportó el soporte, prevalecerá la información de los soportes.

Se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el proponente y de solicitar las aclaraciones que considere conveniente.

En caso de anexar más de una certificaciones o contratos requeridos por la entidad para acreditar la experiencia del proponente, se tendrán en cuenta las mejores aportadas por el proponente considerando los requisitos exigidos.

La verificación de la experiencia total se realizará con base en la información que reporten los proponentes en el formato “Experiencia del Proponente” y en los respectivos soportes de la información consignada en el mismo. En dicho formato el proponente deberá certificar, bajo la gravedad del juramento, que toda la información contenida en el mismo es veraz, al igual que en los documentos soporte. Este formato deberá entregarse firmado por el proponente bien sea una persona natural, por el representante legal de la empresa si es persona jurídica, y en caso de Consorcios o Uniones Temporales, sebera ser firmado por el representante legal elegido por los integrantes.

Si un proponente no allega el formato “Experiencia del Proponente” se tendrá en cuenta únicamente la experiencia aportada mediante soportes.

- No serán válidas las certificaciones expedidas por los supervisores o interventores de los contratos, solamente se aceptará las certificaciones por ordenadores del gasto o el personal acreditado dentro de la entidad pública para realizar dicha labor, que en todo caso deberá ser un servidor público.
- No serán válidos los contratos verbales.
- No serán válidas las certificaciones expedidas por el mismo contratista.

NOTA 2: Si el Proponente pretende acreditar la experiencia con contratos celebrados con Entidades Privadas, dicha certificación deberá cumplir con los requisitos anteriormente señalados, adicionalmente aportará Factura de Venta y Resolución expedida por la DIAN de la vigencia fiscal.





NOTA 3. DEL CONTRATO ALLEGADO PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA GENERAL, DEBERÁ SEÑALARSE EN EL RUP BAJO CUAL CONSECUTIVO SE ENCUENTRAN REGISTRADOS.

NOTA 4: Se debe indicar el número consecutivo en el RUP de cada experiencia aportada.

B. EXPERIENCIA ESPECÍFICA.

El oferente deberá acreditar la ejecución de mínimo tres (3) contratos celebrados, que contengan entre ellos como mínimo dentro de su objeto o actividades desarrolladas la ejecución de obras en pagos por servicios ambientales en especie:

- ✓ Un primer contrato ejecutado, finalizado y liquidado con experiencia en pago por servicios ambientales en especie para la adecuación e implementación de acciones basada en la naturaleza para la conservación y restauración ecológica en áreas de interés ambiental en el marco de pago por servicios ambientales en los que se hayan desarrollado al menos una de las siguientes actividades;
 - Acciones de liberación de especies forestales detenidas por especies invasoras y manejo de la regeneración natural
 - restauración ecológica pasiva asistida en (3) hectáreas, establecimiento de al menos diez (10) parcelas permanentes para el monitoreo de flora, georreferenciación y procesamiento de información de campo SIG ,
 - Generación línea base para el monitoreo de fauna y flora de mínimo tres (3) hectáreas.
- ✓ Un segundo contrato ejecutado, finalizado y liquidado con experiencia en el que se haya realizado la focalización, caracterización ambiental y socioeconómica y la proyección de acuerdos de conservación ambiental individuales de mínimo ocho (08) predios rurales con servicios ecosistémicos para recibir el pago por servicios ambientales en especie bajo cualquiera de las siguientes tipologías;
 - Sistemas Agroforestales
 - Sistemas Silvopastoriles
 - Sistemas sépticos con unidades sanitarias
- ✓ Un tercer contrato con experiencia específica que guarde relación con cualquiera de las siguientes opciones;
 - Mantenimiento a la regeneración natural asistida de (1,5) hectáreas que incluya señalización de individuos en estado brinzal y latizal,
 - Monitoreo de áreas de restauración ecológica asistida de la regeneración natural mediante el establecimiento de al menos tres (3) parcelas de monitoreo permanentes con la respectiva georreferenciación y caracterización de especies forestales

Así mismo, el contrato debe estar clasificado en el Registro Único de Proponentes, que debe estar vigente y en firme con al menos diez (10) de los siguientes códigos:



CLASIFICACION/ UNSPSC	DESCRIPCION
21102400	EQUIPOS PARA INSECTOS
30121900	MATERIALES PARA ESTABILIZACION Y REFUERZO DE SUELOS
30152000	CERCADO
30191800	MATERIALES PARA CONSTRUCCIONES TEMPORALES Y APOYO AL MANTENIMIENTO
30266300	MATERIALES ESTRUCTURALES DE MADERA
46191500	PREVENCION CONTRA INCENDIOS
55121700	SEÑALIZACION
70121700	GESTION GANADERA
70151800	SERVICIOS DE CONSERVACION FORESTAL
72101500	SERVICIO DE APOYO PARA LA CONTRUCCION
77102000	SERVICIOS DE REPORTE AMBIENTAL
78101800	TRANSPORTE CARGA POR CARRETERA
81151600	CARTOGRAFIA
81121500	ANALISIS ECONOMICO
86101500	SERVICIOS DE ENTRENAMIENTO AGRICULTURA Y SILVICULTURA Y OTROS
93141500	RECURSOS NATURALES
	DESARROLLO Y SERVICIOS SOCIALES

Los contratos que aquí se presenten deberán ser diferentes a los presentados para acreditar la experiencia específica. EL PROPONENTE DEBE DE INDICAR EL NUMERO EN EL RUP DE LOS CONTRATOS ANEXADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA

La verificación económica en SMMMLV de los contratos que se aporten los proponentes se hará de conformidad con el salario legal vigente.

En caso de que se presentará mediante certificaciones, las mismas deberán ser expedidas por el contratante deberán contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre de la Empresa Contratante (Dirección y Teléfono)
- Nombre del Contratista
- Objeto del Contrato
- Fecha de suscripción y/o inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes año)
- Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año)
- Valor del contrato
- Plazo del Contrato

Si el proponente es un Consorcio o la Unión Temporal para efectos de acreditar la experiencia mínima solicitada por la entidad, se realizará la sumatoria de la que se alleguen por cada uno de sus miembros, cabe resaltar que los miembros del Consorcio o Unión Temporal deberán acreditar la experiencia en forma proporcional a su participación dentro de la figura asociativa.

NOTA 1: Cuando la experiencia corresponda a contratos realizados en consorcio o unión temporal, la experiencia en valor sea tomado de acuerdo con el porcentaje que le correspondió en dicha figura asociativa, al integrante que pretenda hacerla valer en el presente proceso.



Cuando se presenten certificaciones con prestación de servicio simultaneo en la misma u otras entidades o empresas y de igual manera cuando se acredite la experiencia por contrato realizado, en un mismo periodo de tiempo, se tendrá en cuenta para efectos de evaluación de la experiencia todo el tiempo y valor certificado, sin importar que se superpongan los periodos de tiempo.

Cuando exista diferencia entre la información relacionada en el formato de experiencia del proponente y la consagrada en los soportes presentados o el formato no incluya información de la cual se aportó el soporte, prevalecerá la información de los soportes.

Se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el proponente y de solicitar las aclaraciones que considere conveniente.

En caso de anexar más de una certificaciones o contratos requeridos por la entidad para acreditar la experiencia del proponente, se tendrán en cuenta las mejores aportadas por el proponente considerando los requisitos exigidos.

La verificación de la experiencia total se realizará con base en la información que reporten los proponentes en el formato “Experiencia del Proponente” y en los respectivos soportes de la información consignada en el mismo. En dicho formato el proponente deberá certificar, bajo la gravedad del juramento, que toda la información contenida en el mismo es veraz, al igual que en los documentos soporte. Este formato deberá entregarse firmado por el proponente bien sea una persona natural, por el representante legal de la empresa si es persona jurídica, y en caso de Consorcios o Uniones Temporales, sebera ser firmado por el representante legal elegido por los integrantes.

Si un proponente no allega el formato “Experiencia del Proponente” se tendrá en cuenta únicamente la experiencia aportada mediante soportes.

- No serán válidas las certificaciones expedidas por los supervisores o interventores de los contratos, solamente se aceptará las certificaciones por ordenadores del gasto o el personal acreditado dentro de la entidad pública para realizar dicha labor, que en todo caso deberá ser un servidor público.
- No serán válidos los contratos verbales.
- No serán válidas las certificaciones expedidas por el mismo contratista.

NOTA 2: Si el Proponente pretende acreditar la experiencia con contratos celebrados con Entidades Privadas, dicha certificación deberá cumplir con los requisitos anteriormente señalados, adicionalmente aportará Factura de Venta y Resolución expedida por la DIAN de la vigencia fiscal.

NOTA 3. DEL CONTRATO ALLEGADO PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA GENERAL, DEBERÁ SEÑALARSE EN EL RUP BAJO CUAL CONSECUTIVO SE ENCUENTRAN REGISTRADOS.

NOTA 4: Se debe indicar el número consecutivo en el RUP de cada experiencia aportada.





C. CRITERIO DIFERENCIAL POR EXPERIENCIA ACREDITADA PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS.

Conforme a lo establecido al Artículo 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18, **Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas**, del decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 3 del decreto 1860 de 2021, con el fin de incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres y la participación de MYPIMES, y el Artículo 2.2.1.2.4.2.7.3. **Incorporación de criterios habilitantes diferenciales en favor de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad**, para tal efecto podrán acreditar experiencia general de la siguiente manera:

EXPERIENCIA GENERAL

Sobre la exigencia de valor de los contratos plasmados en el inciso inicial de la experiencia general, se permitirá la acreditación en sumatoria de un 90% del valor del PO, únicamente para los casos a que se refieren las siguientes líneas:

A) Conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 adicionado al Decreto 1082 de 2015 por el artículo 3° del Decreto 1860 de 2021, con el objetivo de incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres; para el efecto, las empresas y emprendimientos de mujeres podrán acreditar la experiencia general del proponente sobre la exigencia de valor del o los contratos plasmada en el inciso inicial de este literal de experiencia acreditando un mínimo del 90% del valor del PO en cada uno de los contratos o experiencias que se aporten.

Así mismo, los contratos deben estar clasificados en el Registro Único de Proponentes, que debe estar vigente y en firme, al menos ocho (08) de los siguientes códigos:

CLASIFICACION/ UNSPSC	DESCRIPCION
21102400	EQUIPOS PARA INSECTOS
30121900	MATERIALES PARA ESTABILIZACION Y REFUERZO DE SUELOS
30152000	CERCADO
30191800	MATERIALES PARA CONSTRUCCIONES TEMPORALES Y APOYO AL MANTENIMIENTO
30266300	MATERIALES ESTRUCTURALES DE MADERA
46191500	PREVENCION CONTRA INCENDIOS
70121700	GESTION GANADERA
70151800	SERVICIOS DE CONSERVACION FORESTAL
72101500	SERVICIO DE APOYO PARA LA CONTRUCCION
77102000	SERVICIOS DE REPORTE AMBIENTAL
78101800	TRANSPORTE CARGA POR CARRETERA
81151600	CARTOGRAFIA
81121500	ANALISIS ECONOMICO
86101500	SERVICIOS DE ENTRENAMIENTO AGRICULTURA Y SILVICULTURA Y OTROS
93141500	RECURSOS NATURALES
	DESARROLLO Y SERVICIOS SOCIALES

Para la acreditación de la definición de emprendimiento y empresas de mujeres, el PROPONENTE debe tener en cuenta lo siguiente, conforme a lo establecido en el artículo 3° del Decreto 1860 de 2021:





1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

Parágrafo. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el artículo 2.2.1.2.4.2.15 adicionado al Decreto 1082 de 2015 por el artículo 3° del Decreto 1860 de 2021, deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los





criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

B) Conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 adicionado al Decreto 1082 de 2015, por el artículo 3° del Decreto 1860 de 2021, con el objetivo de incentivar la participación de MYPIMES, estas podrán acreditar la experiencia general del proponente teniendo que, respecto del valor solicitado de las experiencias, pueda acreditar que cumplen en sumatoria con el 90% del valor del PO.

C) Conforme a lo establecido en el Decreto 287 de 2026 y con el objetivo de incentivar la participación de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, estos podrán acreditar la experiencia general del proponente teniendo que respecto del valor solicitado de las experiencias, pueda acreditar que cumplen con el 90% del valor del PO en sumatoria de los contratos de esta convocatoria.

Así mismo, los contratos deben estar clasificados en el Registro Único de Proponentes, que debe estar vigente y en firme, al menos con ocho (08) de los siguientes códigos:

CLASIFICACION/ UNSPSC	DESCRIPCION
21102400	EQUIPOS PARA INSECTOS
30121900	MATERIALES PARA ESTABILIZACION Y REFUERZO DE SUELOS
30152000	CERCADO
30191800	MATERIALES PARA CONSTRUCCIONES TEMPORALES Y APOYO AL MANTENIMIENTO
30266300	MATERIALES ESTRUCTURALES DE MADERA
46191500	PREVENCION CONTRA INCENDIOS
70121700	GESTION GANADERA
70151800	SERVICIOS DE CONSERVACION FORESTAL
72101500	SERVICIO DE APOYO PARA LA CONTRUCCION
77102000	SERVICIOS DE REPORTE AMBIENTAL
78101800	TRANSPORTE CARGA POR CARRETERA
81151600	CARTOGRAFIA
81121500	ANALISIS ECONOMICO
86101500	SERVICIOS DE ENTRENAMIENTO AGRICULTURA Y SILVICULTURA Y OTROS
93141500	RECURSOS NATURALES
	DESARROLLO Y SERVICIOS SOCIALES

EXPERIENCIA ESPECIFICA

Sobre la exigencia de valor de los contratos plasmados en el inciso inicial de la experiencia específica, se permitirá la acreditación de máximo 3 contratos que cumpla cada uno de ellos con las condiciones ya descritas y que en sumatoria de un 90% del valor del PO, únicamente para los casos a que se refieren las siguientes líneas:

A) Conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 adicionado al Decreto 1082 de 2015 por el artículo 3° del Decreto 1860 de 2021, con el objetivo de incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres; para el efecto, las empresas y emprendimientos de mujeres podrán acreditar la experiencia específica del proponente con tres (03) contratos que cumplan con las condiciones solicitadas en cada uno de ellos y cuya sumatoria sea igual o superior al 90% del presupuesto oficial



Así mismo, los contratos deben estar clasificados en el Registro Único de Proponentes, que debe estar vigente y en firme, al menos con ocho (08) de los siguientes códigos:

CLASIFICACION/ UNSPSC	DESCRIPCION
21102400	EQUIPOS PARA INSECTOS
30121900	MATERIALES PARA ESTABILIZACION Y REFUERZO DE SUELOS
30152000	CERCADO
30191800	MATERIALES PARA CONSTRUCCIONES TEMPORALES Y APOYO AL MANTENIMIENTO
30266300	MATERIALES ESTRUCTURALES DE MADERA
46191500	PREVENCION CONTRA INCENDIOS
70121700	GESTION GANADERA
70151800	SERVICIOS DE CONSERVACION FORESTAL
72101500	SERVICIO DE APOYO PARA LA CONTRUCCION
77102000	SERVICIOS DE REPORTE AMBIENTAL
78101800	TRANSPORTE CARGA POR CARRETERA
81151600	CARTOGRAFIA
81121500	ANALISIS ECONOMICO
86101500	SERVICIOS DE ENTRENAMIENTO AGRICULTURA Y SILVICULTURA Y OTROS RECURSOS NATURALES
93141500	DESARROLLO Y SERVICIOS SOCIALES

Para la acreditación de la definición de emprendimiento y empresas de mujeres, el PROPONENTE debe tener en cuenta lo siguiente, conforme a lo establecido en el artículo 3° del Decreto 1860 de 2021:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos





de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

Parágrafo. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el artículo 2.2.1.2.4.2.15 adicionado al Decreto 1082 de 2015 por el artículo 3° del Decreto 1860 de 2021, deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

B) Conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 adicionado al Decreto 1082 de 2015, por el artículo 3° del Decreto 1860 de 2021, con el objetivo de incentivar la participación de MYPIMES, estas podrán acreditar la experiencia específica del proponente con tres (03) contratos que cumplan con todas las condiciones descritas en la experiencia específica y cuya sumatoria sea igual o superior al 90% del presupuesto oficial.

C) Conforme a lo establecido en el Decreto 287 de 2026, con el objetivo de incentivar la participación de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, estas podrán acreditar la experiencia específica del proponente con máximo tres (03) contratos que cumplan con las condiciones ya descritas en la experiencia específica.

Así mismo, los contratos deben estar clasificados en el Registro Único de Proponentes, que debe estar vigente y en firme, al menos con ocho (08) de los siguientes códigos:

CLASIFICACION/ UNSPSC	DESCRIPCION
21102400	EQUIPOS PARA INSECTOS
30121900	MATERIALES PARA ESTABILIZACION Y REFUERZO DE SUELOS
30152000	CERCADO
30191800	MATERIALES PARA CONSTRUCCIONES TEMPORALES Y APOYO AL MANTENIMIENTO
30266300	MATERIALES ESTRUCTURALES DE MADERA





46191500	PREVENCION CONTRA INCENDIOS
70121700	GESTION GANADERA
70151800	SERVICIOS DE CONSERVACION FORESTAL
72101500	SERVICIO DE APOYO PARA LA CONTRUCCION
77102000	SERVICIOS DE REPORTE AMBIENTAL
78101800	TRANSPORTE CARGA POR CARRETERA
81151600	CARTOGRAFIA
81121500	ANALISIS ECONOMICO
86101500	SERVICIOS DE ENTRENAMIENTO AGRICULTURA Y SILVICULTURA Y OTROS RECURSOS NATURALES
93141500	DESARROLLO Y SERVICIOS SOCIALES

6.5. EQUIPO Y MAQUINARIA

El oferente debe demostrar que para la ejecución del proyecto cuenta con los equipos y herramientas con el 100% de disponibilidad:

Concepto	Cantidad disponible
DRONE - DJI - MINI 3 RC	1
AHOYADURA 2 TIEMPOS	2
MOTOBOMBA MOTOR GAS 196MP 6.5HP, BOMBA 1 1/2X1 1/2 AL PRES LN	2
PLANTA GASOLINA GENERADOR DE ENERGIA P.MAX.4650 WATTS P. NOMINAL .3300	1
VEHICULO CAMPERO O CAMIONETA	1

Documentación que debe aportarse por los equipos y maquinaria ofrecidos:

- Copia de la Factura de compra de cada uno de los equipos y maquinaria a nombre del Proponente o de no contar con estos a su nombre deberá anexar intención de alquiler de los mismos suscrito entre el propietario y el proponente durante todo el tiempo de ejecución del contrato, anexando copia de la factura electrónica, copia de la cedula de ciudadanía o documento de representación legal del propietario directo de cada uno de los equipos ofrecidos.

Para el Caso del Vehículo campero o camioneta deberá anexar copia de la tarjeta de Propiedad, SOAT vigente y copia de revisión técnico-mecánica en caso de no contar con vehículo a nombre propio, el proponente deberá anexar carta firmada por el propietario del vehículo donde se manifieste la disponibilidad de alquiler con dedicación del 100% durante el tiempo de ejecución del contrato

6.6. EQUIPO DE TRABAJO

El personal que destine el contratista para el apoyo en la ejecución del objeto del contrato será responsabilidad del contratista y no adquirirá vinculación laboral, administrativa, ni de ninguna índole con el municipio de FLANDES; por lo tanto, el pago de salarios, indemnizaciones, bonificaciones, prestaciones sociales u honorarios a que tenga derecho son de su absoluta responsabilidad.

El oferente en su propuesta deberá acreditar que cuenta con el siguiente equipo de trabajo necesario para la ejecución del objeto contractual.



CANT.	CARGO/ PERFIL	EXPERIENCIA GENERAL.	EXPERIENCIA ESPECÍFICA.	DISPONIBILIDAD
1	Director Proyecto Administrador de Empresas Agropecuarias Con posgrado en el área forestal, ambiental o desarrollo rural	Experiencia general de Diez (10) años contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional	Experiencia en la coordinación Técnico, administrativa, económica y financiera de proyectos, de restauración ecológica pasiva, mantenimiento forestal, sistemas silvopastoriles no menor de 5 hectáreas.	100%
2	Profesional. Ingeniero Forestal.	EXPERIENCIA GENERAL igual o mayor a ocho (8) años a partir de la expedición de la matrícula profesional como ingeniero forestal	Experiencia específica de al menos cuatro (4) meses como ingeniero forestal desarrollando las actividades de supervisión de inventarios forestales, manejo de especies en veda, caracterización de coberturas vegetales y modelos de almacenamiento geográfico (geodatabase) para proyectos	100 %
3	Profesional en derecho especializado 1. Abogado con posgrado en derecho administrativo	Experiencia general de diez (10) años en el ejercicio de la profesión	Experiencia en la construcción o elaboración de minutas de acuerdos de conservación ambiental para el pago de servicios ambientales PSA en especie de al menos 10 predios que incluya tipologías de inversión como forma de pago PSA en especie, mediante la implementación sistemas agroforestales, silvopastoriles, sistemas sépticos.	50%
4	Tecnólogo en Dibujo Arquitectónico y de Ingeniería	✓ Experiencia general de cinco (5) años	Experiencia en el procesamiento y almacenamiento en el Sistema de información geográfico SIG y generación de cartografía en al menos dos proyectos de pagos por servicios ambientales PSA no	30%





		menor a 10 predios	
--	--	--------------------	--

Documentación que debe aportarse para cada uno de los perfiles ofrecidos:

- Hoja de Vida debidamente firmada por la persona.
- Carta de Disponibilidad suscrita por el personal ofrecido por el tiempo requerido.
- Contratos o certificaciones para acreditar la experiencia específica.
- Fotocopia legible del acta de grado y/o de los títulos académicos (diplomas pregrado, posgrado), así como de la tarjeta profesional y vigencia de esta para quienes aplique.
- Certificados de antecedentes judiciales, de medidas correctivas, fiscales y disciplinarios no mayor a treinta (30) días de su fecha de expedición.

Requisitos de la acreditación de la experiencia del personal

La entidad deberá presentar los contratos o certificaciones de labores desarrolladas de su equipo mínimo requerido, expedidas por el contratante donde se demuestre la participación en proyectos de acuerdo con el perfil solicitado. Las certificaciones que se presenten como soporte de la experiencia específica solicitada deben contener como mínimo la siguiente información:

1. Cargo desempeñado.
2. Fecha de iniciación y duración en el contrato
3. Entidad contratante, teléfono y dirección
4. Firma de la persona competente contratante

En caso de que la certificación no contenga la información anteriormente solicitada no se tendrá en cuenta para efectos del cálculo de la experiencia específica del personal y su calificación.

Para efectos del cálculo de la duración de los trabajos, cuando la información suministrada en las certificaciones de experiencia no indique la duración de estos, pero sí sus fechas de inicio y terminación y a su vez estas fechas sólo indiquen el mes y año (sin señalar el día), se contará desde el mes siguiente al establecido como inicio y hasta el mes anterior al señalado como terminación.

Así mismo, si las fechas de inicio y terminación, sólo indican el año, se contará desde el año siguiente al establecido como inicio y hasta el año anterior al señalado como terminación. El MUNICIPIO contabilizará sólo una vez el tiempo, cuando se acrediten trabajos que se traslapen en un mismo período.

Se determinará el plazo en años, meses y días, de cada trabajo realizado por el personal, utilizando para su conversión, cuando ello se requiera, meses de 30 días y años de 360 días y se efectuará el sumatorio total de los mismos.

- En caso de presentarse certificaciones que acrediten experiencia en la ejecución de actividades diferentes a las solicitadas para el equipo propuesto, el Municipio únicamente tendrá en cuenta las actividades, los





valores y tiempo de aquellas actividades que se refieran exclusivamente a la experiencia solicitada. De esta manera, en la certificación se deberá discriminar el tiempo y valor ejecutado en este tipo de actividades.

- Si la entidad es el mismo que certifica al personal, además de la certificación, debe presentar la copia del respectivo contrato suscrito entre el contratista (proponente) y el contratante, en caso contrario, esta certificación no será tomada en cuenta para acreditar la experiencia específica solicitada.

NOTA 1: No serán válidas las certificaciones de experiencia emitidas por la misma entidad, es decir, auto certificaciones. Sin embargo, serán válidas las que se presenten junto con documentos oficiales de la entidad diferente al proponente donde se demuestre la participación de dicho profesional o personal que prestó el servicio.

NOTA 2: No cumplir con la totalidad de los requisitos del personal mínimo requerido, perfiles mínimos y la experiencia mínima exigida, dará lugar a que la propuesta no sea habilitada técnicamente.

NOTA 3: La disponibilidad del personal deberá ser demostrada con carta suscrita por el personal exigido, con tiempo de disponibilidad y/o contrato suscrito para la ejecución del objeto contractual y en la que además se declare bajo la gravedad de juramento

A. REQUISITOS DE CAPACIDAD FINANCIERA.

Teniendo en cuenta la normatividad vigente, art. 2.2.1.1.1.5.4. Del Decreto 1082 de 2015; “Función de verificación de las cámaras de comercio. Las cámaras de comercio deben verificar que la información del formulario de inscripción, renovación o actualización coincida con la información contenida en los documentos enumerados en el artículo 2.2.1.1.1.5.2 del presente decreto y proceder al registro. Las cámaras de comercio pueden utilizar la información de los registros que administran para adelantar esta verificación.” En este marco el certificado expedido por la Cámara de Comercio es plena prueba de los indicadores de capacidad financiera y capacidad organizacional del proponente; la entidad tomará como base la información financiera verificada en el certificado expedido por la Cámara de Comercio con corte a 31 de diciembre de 2025.

INDICADOR	CONDICIÓN
Índice de liquidez	Mayor o igual a 1,58
Índice de endeudamiento	Menor o igual a 19,78%
Razón de cobertura de interés	Mayor o igual a 31,42
Capital de trabajo	Mayor o igual al PO

PARÁGRAFO: El índice de liquidez únicamente se presenta con resultado de indeterminado, cuando el Pasivo Corriente es igual a cero (0), lo que indica que el proponente no tiene obligaciones con terceros en el corto plazo, el espíritu del indicador determina: “la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo. ”EL índice de endeudamiento determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación(pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos. Si el índice



de endeudamiento es 0, estaría cumpliendo teóricamente con el indicador porque tendría capacidad de cobertura de sus pasivos. Se admitirá Indeterminado llegado el caso.

La Razón de Cobertura de Intereses refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras. Si este valor es indeterminado estaría cumpliendo teóricamente con la razón de cobertura de intereses, ya que una empresa en su etapa de inicio de operaciones no cuenta con los dos componentes para calcular esta razón financiera, que son utilidad operacional (la cual corresponde a la operación matemática de sumar ingresos y restarle costos y gastos) y gastos de intereses (los cuales se generan en la adquisición de capital con entidades financieras. Se admitirá Indeterminado llegado el caso. Para el caso de consorcio, unión temporal, o promesa de sociedad futura, los indicadores de capacidad financiera se calcularán a prorrata del porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. Para este efecto, se tendrá en cuenta la información financiera contenida en el RUP.

3.3.1. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Pretende la entidad con este requerimiento verificar la aptitud de los proponentes para cumplir oportuna y cabalmente con el objeto del contrato en función de su organización interna. Es así que en el análisis del sector que sustenta los estudios previos, la entidad determinó verificar diferentes requisitos entre ellos los de capacidad organizacional.

INDICADOR	CONDICIÓN
RENTABILIDAD SOBRE EL PATRIMONIO	Mayor o igual a 0,15
RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS	Mayor o igual a 0.07

Para el caso de consorcio, unión temporal, o promesa de sociedad futura, los indicadores de capacidad organizacional se calcularán a prorrata del porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. Para este efecto, se tendrá en cuenta la información financiera contenida en el RUP.

3.3.2 CAPACIDAD RESIDUAL (SOLO PARA CONTRATOS DE OBRA)

El Proponente será hábil si su capacidad residual es mayor o igual a la capacidad residual de Proceso de Contratación (CRPC). Así:

$$CRP \geq CRPC$$

Los Proponentes acreditarán la capacidad residual o K de contratación conforme se describe en la continuación. En todo caso, si con posterioridad al cierre del proceso cualquier interesado, durante el traslado del informe de evaluación, o la Entidad, en uso de la potestad verificadora, advierte que se dejó de incluir, al cierre del proceso, por parte de un Proponente, alguna información contractual que afecte su capacidad residual, la Entidad rechazará la oferta.

Lo anterior, sin perjuicio de las acciones administrativas y/o judiciales a que haya lugar, en contra de la (s) persona (s) que haya (n) suscrito las certificaciones exigidas para el cálculo de la capacidad residual.





CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN (CRPC)

Si el plazo estimado del contrato es menor o igual a 12 meses, el cálculo de la CRPC deberá tener en cuenta el siguiente proceso:

$$CRPC = POE - \text{Anticipo y/o pago anticipado}$$

Donde:

CRPC = Capacidad residual del Proceso de Contratación

POE = Presupuesto Oficial Estimado

Si el plazo estimado del contrato es mayor a 12 meses el cálculo de la CRPC deberá tener en cuenta el siguiente proceso:

$$CRPC = \frac{POE - \text{Anticipo y/o pago anticipado}}{\text{Plazo estimado (meses)}} * 12$$

CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROPONENTE (CRP)

La capacidad residual del Proponente se calculará de la siguiente manera:

$$CRP = CO * \left[\frac{(E + CT + CF)}{100} \right] - SCE$$

En donde:

CRP = Capacidad residual del Proponente
CO = Capacidad de Organización
E = Experiencia
CT = Capacidad Técnica
CF = Capacidad Financiera
SCE = Saldos de Contratos en Ejecución

La CRP del Proponente Plural es la suma de la capacidad residual de cada uno de sus integrantes, sin tener en cuenta el porcentaje de participación de estos en la estructura plural; lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto para tal fin en la Guía para Determinar y Verificar la Capacidad Residual del Proponente en los Procesos de Contratación de Obra Pública, de Colombia Compra Eficiente. En caso de ser negativa la capacidad residual de uno de los integrantes, este valor se restará de la capacidad residual total del Proponente Plural.

A cada uno de los factores se le asigna máximo el siguiente puntaje:

Factor	Puntaje máximo
Experiencia (E)	120
Capacidad financiera (CF)	40
Capacidad técnica (CT)	40
Total	200

[Se recomienda el uso de la aplicación para establecer la capacidad residual de Colombia Compra Eficiente disponible en la página web: <https://www.colombiacompra.gov.co/manuales-guias-y-pliegos-tipo/manuales-y-guias/>]

La Capacidad de Organización (CO) no tiene asignación de puntaje en la fórmula porque su unidad de medida es en pesos colombianos y constituye un factor multiplicador de los demás factores.



El cálculo de cada uno de los factores procede como sigue:

A. Capacidad de Organización (CO):

El factor (CO) corresponde a los Ingresos Operacionales del Proponente teniendo en cuenta lo siguiente:

Años de información financiera	Capacidad de organización (CO)
Cinco (5) años o más	Mayor ingreso operacional de los últimos 5 años
Entre uno (1) y cinco (5) años	Mayor ingreso operacional de los años de existencia del Proponente.
Menos de un (1) año (*)	USD 125.000 (Liquidados a la tasa de cambio determinada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo cada 2 años para efectos del umbral del beneficio de las MiPymes.)

Si los ingresos operacionales del Proponente con uno (1) o más años de información financiera es menor a USD125.000, el factor (CO) del Proponente es igual a USD125.000.

Para acreditar el factor (CO) el Proponente obligado a tener RUP debe presentar los siguientes documentos:

- I. Estado de resultados integral (estado de resultado o pérdida o ganancias), del año en que hayan obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años, debidamente firmado por el representante legal y el contador bajo cuya responsabilidad se han preparado y por el revisor fiscal o, en caso de no haberlo, por no estar obligado a tenerlo, por contador público independiente, acompañados de su dictamen u opinión de conformidad con el artículo 38 de la Ley 222 de 1995.
- II. Copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes de los contadores públicos, revisores fiscales, contadores independientes (externos), quienes suscribieron los documentos señalados en el presente literal.

Los Proponentes personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o Sucursal en Colombia, deben presentar el estado de resultados integral consolidado (estado de resultados o pérdida o ganancias) del año en que hayan obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años, auditado, con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo, de acuerdo con la normativa vigente en el país de origen, en la moneda legal del país en el cual fue emitido, de conformidad con la legislación propia del país de origen.

Adicional a lo anterior, deben allegar la traducción al idioma castellano de la información financiera, observando lo siguiente: i) los valores deben ser expresados pesos colombianos, convertidos a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de corte de los mismos, en los términos descritos en la sección 1.13 del Pliego de Condiciones; ii) presentados de acuerdo con las normas NIIF; y iii) firmados por el contador público colombiano que los hubiere convertido.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del Proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento. Así mismo se podrá acreditar este requisito por una firma de auditora externa.

B. Experiencia (E):

El factor (E) del Proponente para propósitos de la capacidad residual es acreditado por medio de la relación entre: i) el valor total en Pesos de los contratos relacionados con la actividad de la construcción inscritos por el Proponente en el RUP, o Formato 5 – Capacidad residual en el segmento 72 “Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento” del Clasificador de Bienes y Servicios; y ii) el Presupuesto Oficial del Proceso de Contratación.





La relación indica el número de veces que el Proponente ha ejecutado contratos equivalentes a la cuantía del Proceso de Contratación objeto de la acreditación de la capacidad residual. Para Proponentes individuales se expresa así:

$$E = \frac{\text{Valor total de los contratos (COP)}}{\text{Presupuesto total estimado (COP)}}$$

Para Proponentes Plurales, el factor (E) de un integrante se calcula así:

$$E = \frac{\text{Valor total de los contratos (COP)}}{(\text{Presupuesto total estimado} * \% \text{ de participación})}$$

El cálculo del factor (E) para efectos de la capacidad residual de un integrante de un Proponente Plural debe tener en cuenta su participación en el Proceso de Contratación objeto del cálculo de la capacidad residual. Si el Proponente no es plural no hay lugar a porcentaje.

El puntaje al factor (E) será asignado con base en la siguiente tabla:

Mayor a	Menor o igual a	Puntaje
0	3	60
3	6	80
6	10	100
10	Mayores	120

Para acreditar el factor (E), el Proponente debe diligenciar el Formato 5 – Capacidad residual el cual contiene los contratos inscritos en el segmento 72 y su valor total en pesos colombianos liquidados con el SMMLV. Así mismo, el Presupuesto Oficial estimado debe ser liquidado con el SMMLV para el año de publicación del Pliego de Condiciones del proceso de selección.

Los Proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o Sucursal en Colombia, adicionalmente deben aportar copia de los Contratos ejecutados o certificaciones de terceros que hubieran recibido los servicios de construcción de obras civiles bien sean públicos o privados. La información de los Contratos soportados con las certificaciones de terceros que hubieran recibido los servicios de construcción de obras civiles debe ser obligatoriamente los mismos que el Proponente presente en el Formato 3 – Experiencia. La información del Formato 5 – Capacidad residual deberá ser allegada en pesos colombianos, salvo donde se registre el valor del Contrato en la moneda del país de origen. Cuando el valor de los contratos esté expresado en monedas extranjeras deberá convertirse a pesos colombianos en los términos indicados en el numeral 1.13 del Pliego de Condiciones.

C. Capacidad Financiera (CF):

El factor (CF) para propósitos de la capacidad residual se obtiene teniendo en cuenta el índice de liquidez del Proponente con base en la siguiente fórmula:

$$\text{Índice de liquidez} = \frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$$

El puntaje para la liquidez se debe asignar con base en la siguiente tabla:

Mayor a	Menor o igual a	Puntaje
0	0,5	20
0,5	0,75	25
0,75	1,00	30



1,00	1,5	35
1,5	Mayores	40

El índice de liquidez del Proponente se verifica con el RUP. Si el Proponente no tiene antigüedad suficiente para tener estados financieros auditados a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, deben tenerse en cuenta los estados financieros de corte trimestral o de apertura, suscritos por el representante legal y el auditor.

Para los Proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o Sucursal en Colombia, la información requerida para el factor (CF) exigido para el cálculo de la capacidad residual del Proponente está contemplada en el numeral de los requisitos de capacidad financiera del Pliego de Condiciones.

Cuando el Proponente tiene un pasivo corriente igual a cero (0) y por consiguiente su índice de liquidez sea indeterminado, la Entidad debe otorgar el mayor puntaje en el componente de capacidad financiera (CF).

D. Capacidad Técnica (CT):

El factor (CT) para propósitos de la capacidad residual se asigna teniendo en cuenta el número de socios y profesionales de la arquitectura, ingeniería y geología vinculados mediante una relación laboral o contractual vigente conforme con la cual desarrollen actividades relacionadas directamente con la construcción.

Para acreditar el factor (CT) el Proponente o integrante nacional y extranjero con o sin Sucursal en Colombia deben diligenciar el Formato 5 – Capacidad residual.

El puntaje del factor (CT) se asigna con base en la siguiente tabla:

Desde	Hasta	Puntaje
1	5	20
6	10	30
11	Mayores	40

E. Saldos Contratos en Ejecución (SCE):

El Proponente debe presentar el Formato 5 – Capacidad residual suscrito por su representante legal y su revisor fiscal si el Proponente está obligado a tenerlo, o por el contador o su auditor independiente el cual contenga la lista de los contratos en ejecución tanto a nivel nacional como internacional indicando: i) el valor del Contrato; ii) el plazo del Contrato en meses; iii) la fecha de inicio de las obras del Contrato, día, mes, año; iv) si la obra la ejecuta un Consorcio o Unión Temporal junto con el porcentaje de participación del integrante que presenta el certificado, y v) si el Contrato se encuentra suspendido, de ser así, la fecha de suspensión. En el certificado debe constar expresamente si el Proponente tiene o no contratos en ejecución. Para acreditar el factor (SCE) el Proponente tendrá en cuenta lo siguiente:

- I. El factor SCE es la suma de los montos por ejecutar de los contratos vigentes durante los 12 meses siguientes. Si el número de días por ejecutar en un contrato es superior a 12 meses, es decir 360 días, el factor (SCE) solo tendrá en cuenta la proporción lineal de 12 meses.
- II. Los Contratos de obras civiles en ejecución son aquellos que a la fecha de presentación de la oferta obligan al Proponente con Entidades Estatales o privadas para realizar obras civiles. Estas incluyen las obras civiles de los Contratos de concesión y los Contratos de obra suscritos con concesionarios, así como los contratos suspendidos y aquellos que no tengan acta de inicio. No se entenderán como contratos en ejecución los que se encuentren en liquidación.
- III. Se tendrán en cuenta los contratos de obras civiles en ejecución suscritos por el Proponente o por sociedades, Consorcios o Uniones Temporales en los cuales el Proponente tenga participación.





- IV. Si un Contrato se encuentra suspendido, el cálculo del (SCE) de dicho Contrato debe efectuarse asumiendo que lo que falta por ejecutar iniciará en la fecha de presentación de la oferta del Proceso de Contratación. Si el Contrato está suspendido el Proponente debe informar el saldo pendiente por ejecutar.
- V. El cálculo del factor (SCE) debe hacerse linealmente calculando una ejecución diaria equivalente al valor del contrato dividido por el plazo del contrato expresado en días. Este resultado se multiplica por el número de días pendientes para cumplir el plazo del contrato y si el Contrato es ejecutado por una estructura plural por la participación del Proponente en la respectiva estructura.

CRITERIOS DE PONDERACIÓN DE LAS OFERTAS

(Numeral 5° del artículo 2.2.1.1.2.1.1. Del Decreto 1082 de 2015)

El municipio de Flandes, Tolima, debe evaluar las Ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes de que trata la sección VI.

En la evaluación de las Ofertas el municipio de Flandes, Tolima, realizará ponderación del factor económico y el técnico de acuerdo con los puntajes indicados en la Tabla.

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

Concepto	Puntaje máximo
Oferta económica	49.50
Factor de calidad	40
Apoyo a la industria nacional	10
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
MiPymes conforme a normatividad vigente.	0,25
Total	100

En las convocatorias limitadas a MiPymes el puntaje por este concepto se trasladará al puntaje de oferta económica. En este caso en el Pliego de Condiciones definitivo se incluirá el siguiente cuadro:

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

Concepto	Puntaje máximo
Oferta económica	49.75
Factor de calidad	40
Apoyo a la industria nacional	10
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Total	100



A) OFERTA ECONÓMICA

Para calificar este factor se tendrá en cuenta el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética

El valor de la propuesta económica debe presentarse en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la obra del proceso, los riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta, el Proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones contemplados por las autoridades.

Los estimativos técnicos que hagan los Proponentes para la presentación de sus ofertas deben tener en cuenta que la ejecución del Contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los Documentos del Proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

El desglose de los análisis de Precios Unitarios publicados por la Entidad es únicamente de referencia, constituye una guía para la preparación de la oferta. Si existe alguna duda o interrogante sobre la presentación de estos análisis de Precios Unitarios y el precio de estudios publicados por la Entidad, es deber de los Proponentes hacerlos conocer dentro del plazo establecido en el Cronograma para allegar observaciones al proyecto de Pliego de Condiciones para que la Entidad los pueda estudiar.

A.I.U.

El Proponente debe calcular un A.I.U. que contenga todos los costos en los que incurre el proponente, futuro contratista, para ejecutar y cumplir el contrato.

El A.I.U. debe expresarse en un porcentaje (%) y debe consignarlo y discriminarlo en la propuesta económica.

Cuando el Proponente exprese el A.I.U. en porcentaje (%) y en Pesos, prevalece el valor expresado en porcentaje (%). El porcentaje del A.I.U. que presenten los Proponentes no debe ser superior al porcentaje total del A.I.U. establecido en el **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia..** En consecuencia, el Proponente puede configurar libremente el porcentaje individual de la "A", de la "I" y de la "U", siempre que la sumatoria de ellos no exceda el porcentaje total definido por la Entidad en el presupuesto.

Los componentes internos de la administración (A) deberán ser presentados por el adjudicatario del Proceso de Contratación en la oportunidad establecida en el Pliego de Condiciones.

CORRECCIONES ARITMÉTICAS

La Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

- A. Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.





- B. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La Entidad a partir del valor total corregido de las propuestas asignará el puntaje de conformidad con el proceso del numeral 4.1.4.

PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del Contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente en el estudio del sector, la Entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

La Entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica de acuerdo con las siguientes alternativas:

Concepto	Método
1	Mediana con valor absoluto
2	Media geométrica
3	Media aritmética baja
4	Menor valor

Para determinar el método de ponderación, la Entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: [<https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819>]).

El método de ponderación de las propuestas será de acuerdo con la TRM que rija al día hábil siguiente al de la apertura del proceso.

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética baja
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.

Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

A. Mediana con valor absoluto



La Entidad calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene a través de la aplicación del siguiente proceso: la Entidad ordenará los valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana será el promedio de los dos valores centrales.

$$Me = \text{Mediana}(V_1; V_2; \dots; V_m)$$

Donde:

- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m : Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
- Me : Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

Bajo este método la Entidad asignará el puntaje así:

- I. Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje} = \left[\left\{ 1 - \left| \frac{Me - V_i}{Me} \right| \right\} * \text{Puntaje máximo} \right]$$

Donde:

- Me : Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.
 - V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- II. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula

$$\text{Puntaje} = \left[\left\{ 1 - \left| \frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}} \right| \right\} * \text{Puntaje máximo} \right]$$

Donde:

- V_{Me} : Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.
- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

B. Media Geométrica

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * \dots * V_n}$$

Donde:

- MG : Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V_1 : Es el valor de una propuesta habilitada.
- V_n : Es el valor de la propuesta n habilitada.
- n : La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se otorgará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:



$$\text{Puntaje} = \text{Puntaje máximo} * \left(1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG}\right)\right).$$

C. Media Aritmética Baja

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

$$\bar{X}_B = \frac{(V_{\min} + \bar{X})}{2}$$

Donde:

- $V_{\min}$: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- $\bar{X}$: Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.
- $\bar{X}_B$: Es la media aritmética baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

$$\text{Puntaje} = \left\{ \begin{array}{l} \text{Puntaje máximo} * \left(1 - \left(\frac{\bar{X}_B - V_i}{\bar{X}_B}\right)\right) \text{ Para valores menores o iguales a } \bar{X}_B \\ \text{Puntaje máximo} * \left(1 - \left(\frac{|\bar{X}_B - V_i|}{\bar{X}_B}\right)\right) \text{ Para valores mayores a } \bar{X}_B \end{array} \right\}$$

Donde:

- $\bar{X}_B$: Es la media aritmética baja.
- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

D. Menor Valor

La Entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

$$V_{\min} = \text{Mínimo } (V_1; V_2; \dots; V_m)$$

Donde:

- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m : Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
- $V_{\min}$: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje} = \frac{\text{Puntaje máximo} * V_{\min}}{V_i}$$

Donde:

- $V_{\min}$: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

B) FACTOR DE CALIDAD (40 PUNTOS A OTORGAR):

La Entidad asignará el puntaje de factor de calidad el cual se dividirá de la siguiente manera sigue:



Concepto	Puntaje
B.1. PRESENTACIÓN DE UN PLAN DE CALIDAD	10
B.2.CONDICIONES ADICIONALES DEL PERSONAL PROFESIONA OFERTADO	20
B.3. MANO DE OBRA LOCAL	10
TOTAL	40

Las Entidades Estatales deben consultar y analizar las anotaciones vigentes que reposen en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas, de que trata la Ley 2020 de 2020. En el evento que las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con Sucursal en Colombia, o integrantes de Proponentes Plurales, cuenten con alguna anotación vigente de obra civil inconclusa, en el mencionado registro, se descontará un (1) punto de la sumatoria obtenida en relación con el factor de calidad.

B.1. PRESENTACIÓN DE UN PLAN DE CALIDAD (10 puntos)

La Entidad asignará 20 puntos al Proponente que presente un Plan de Calidad específico para el proyecto, elaborado conforme con los parámetros establecidos a continuación:

- Alcance
- Elementos de entrada del plan de calidad
- Objetivo de la calidad
- Responsabilidades de la dirección
- Control de documentos y datos
- Control de registros
- Recursos:
 - ✓ Provisión de recursos
 - ✓ Materiales
 - ✓ Recursos humanos
 - ✓ Infraestructura y ambiente de trabajo
- Requisitos
- Comunicación con el contratante
- Diseño y desarrollo
- Compras
- Producción y prestación del servicio
- Identificación y trazabilidad
- Preservación del producto
- Control del producto no conforme
- Seguimiento y medición
- Auditoria

Nota: El plan de calidad deberá estar avalado por un profesional del área de Ingeniería o especialista en gestión de calidad. En caso de que se omita o no se aborde de manera adecuada dentro del plan presentado, alguno de los ítems atrás enunciados, se restará un (1) punto por cada uno.





El Plan de Calidad se elaborará en relación con el proyecto a ejecutar, por lo que el Proponente no debe presentar ningún certificado de gestión de calidad. Sin embargo, para elaborar el Plan de Calidad debe tener en cuenta las normas técnicas señaladas en el primer párrafo de este numeral.

B.2. CONDICIONES ADICIONALES DEL PERSONAL PROFESIONA OFERTADO (20 PUNTOS)

Con el propósito de garantizar la adecuada ejecución del contrato y asegurar la idoneidad del equipo humano encargado de la ejecución, la entidad otorgará puntaje adicional a los proponentes que acrediten personal profesional con formación académica y experiencia específica superior a la mínima requerida. Para tal efecto, el proponente deberá presentar las hojas de vida del personal ofertado, junto con los soportes correspondientes que acrediten la formación académica y la experiencia profesional certificada. El puntaje se asignará conforme a los requisitos adicionales acreditados para cada perfil profesional, de acuerdo con los siguientes criterios:

CARGO	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECIFICA ADICIONAL	PUNTAJE
Director Proyecto Administrador de Empresas Agropecuarias Con posgrado en el área forestal, ambiental o desarrollo rural	Experiencia general de Diez (10) años contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional	✓ Experiencia en la planificación de usos de suelos agrícolas ✓ Experiencia en la coordinación Técnico, administrativa, económica y financiera de proyectos, de restauración ecológica pasiva que establecimiento o mantenimiento forestal, sistemas silvopastoriles no menor de 10 hectáreas ✓ Experiencia en la ejecución de planes de acción ambiental con comunidades en pagos por servicios ambientales PSA o familias guardabosques.	10 PUNTOS





Profesional. Ingeniero Forestal. Piloto de sistema de Aeronave no tripulada (UAS) DRONE acreditado por centros de instrucción aprobados por autoridad aeronáutica con una intensidad igual o mayor a de 90 horas teórica – practica	experiencia general igual o mayor a ocho (8) años a partir de la expedición de la matricula profesional como ingeniero forestal	✓ Experiencia como ingeniero forestal al menos de seis (6) meses en la operación y manejo de DRONE para realizar seguimiento al cumplimiento de obligaciones y/ o compensaciones ambientales ✓ Experiencia 4: experiencia en supervisión o interventoría técnica, administrativa, financiera y ambiental en ejecución de obras basadas en la naturaleza en el marco de pagos por servicios ambientales PSA en predios Rurales	5 PUNTOS
Profesional en derecho especializado 1. Abogado con posgrado en derecho administrativo	Experiencia general de diez (10) años en el ejercicio de la profesión	✓ Experiencia en la elaboración, seguimiento ajuste y evaluación de instrumentos de planificación ambiental ✓ Experiencia en la proyección de actos administrativos para el otorgamiento de permisos o concesiones o licenciamientos ambientales para el uso, aprovechamiento de recursos naturales renovables ✓ Experiencia en la	3 PUNTOS



		elaboración de minutas de contratos o acuerdos o convenios en procesos de contratación pública o privado	
Tecnólogo en Dibujo Arquitectónico y de Ingeniería	Experiencia general de cinco (5) años	✓ Experiencia en el procesamiento y almacenamiento en el Sistema de información geográfico SIG y generación de cartografía en al menos dos proyectos de pagos por servicios ambientales PSA no menor a 15 predios ✓ Experiencia en las fases de diagnóstico, prospectiva y formulación de planes de ordenación y manejo de cuencas hidrográficas, planes de manejo de predios adquiridos para la conservación y recuperación de ecosistemas ✓ Experiencia en la sistema o creación de productos cartográficos generados durante la estructuración y centralización de la información cartográfica para entidades públicas	2 PUNTOS



		mediante geodatabase (.GDB), con su respectivo sistema de coordenadas y sistema de referencia (MAGNA – SIRGAS, CTM12).	
TOTAL DEL PUNTAJE			20 PUNTOS

B.3 MANO DE OBRA LOCAL (10 PUNTOS)

Con el objetivo de brindar oportunidad laboral a la población Flamenca, La entidad considera que es importante exigir una mano de obra local que conozca el territorio, por lo cual se otorgará el siguiente puntaje;

CRITERIO	PUNTAJE
El proponente que acredite 1 persona de apoyo para actividades de campo que sea residente del Municipio de Flandes	5 PUNTOS
El proponente que acredite 2 personas de apoyo para actividades de campo que sea residente del Municipio de Flandes	10 PUNTOS
PUNTAJE MAXIMO	10 PUNTOS

Para lo cual deberá aportar en su propuesta la siguiente documentación soporte:

- Fotocopia del documento de identidad
- Hoja de Vida.
- Certificado de residencia expedido por la autoridad territorial competente (Secretaria de Gobierno o Junta de Acción Comunal).

C) APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	20





Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros

5

El proponente deberá presentar un Certificado en una de las dos anteriores opciones, según le corresponda. En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será cero (0).

D) EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (0,25 PUNTOS)

La Entidad asignará un puntaje de cero puntos veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar un formato de Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrá en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para MiPymes.

E) INCENTIVO MYPIMES (0,25 PUNTOS)

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3o del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, teniendo en cuenta los criterios de clasificación empresarial, podrán establecer puntajes adicionales para Mipyme.

En ningún caso, estos podrán superar el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Por lo anterior el proponente con su propuesta deberá acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

- Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.



- Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.
- Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Para el caso del contador y revisor fiscal, allegar copia de la tarjeta profesional y del certificado de antecedentes del registro profesional vigente.

CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al Proponente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. El Proponente acreditará este factor de desempate de acuerdo con las reglas definidas en el numeral 4.4.1 y con los documentos señalados en la sección 4.4.1.1 del Pliego de Condiciones. Por tanto, este criterio de desempate se probará con los mismos documentos que se presentan para el puntaje de apoyo a la industria nacional. Para el caso de los Proponentes Plurales, todos los integrantes deberán demostrar el origen nacional de la oferta en las condiciones indicadas en los numerales anteriormente citados.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta certificación debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación y en esta deberá verificarse el cumplimiento de los requisitos indicados en el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esa naturaleza.





En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 10A – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)», mediante el cual acreditará, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá probar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos que avalen el cumplimiento de los requisitos, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11 – Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las circunstancias establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el «Formato 10 B – Vinculación de personas en condición de discapacidad». En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Si la oferta es presentada por un Proponente Plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 10 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador + Proponente)», mediante la cual certificará bajo la gravedad del juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se valdrá la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una



anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que esta sea inferior a un (1) año, en el que se demuestre los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 10 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que son personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el «Formato 10 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)», mediante el cual certifica bajo la gravedad de juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un mayor porcentaje. En el caso de Proponentes Plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad del juramento, diligenciará el «Formato 10D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana» mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se valdrá a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador en el último año contado a partir de la fecha del cierre del proceso o del tiempo de su constitución cuando esta es inferior a un (1) año.





Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que los trabajadores pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 10 D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana», mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proponente Plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el «Formato 10 E- Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)», por medio del cual certificarán bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo que el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el «Formato 10 E - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del Proponente Plural)», y aportará los documentos de identificación de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare,





adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un Proponente Plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

- (a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6, de los criterios de desempate del presente Pliego de Condiciones; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciará el «Formato 10 F – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, allegando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural.
- (b) El integrante del Proponente Plural de que trata el anterior literal debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.
- (c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante persona natural o el representante legal de la persona jurídica de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el «Formato 10 F Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración».

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adiciona o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una MiPymes, lo cual se verificará en los términos del párrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado



del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el Proponente Plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, la acreditación del tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el Proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará bajo la gravedad de juramento el «Formato 10 G- Pagos realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales», en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un Proponente Plural se preferirá a este siempre que:

a) esté conformado por al menos una MiPymes, cooperativa o asociación mutual que tenga una





- participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del Proponente Plural y, además, ese integrante acredite la condición de MiPymes, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8;
- b) la MiPymes, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y
 - c) ni la MiPymes, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el «Formato 10 H – Acreditación MiPymes», suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MiPymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de MiPymes en los términos del numeral 8.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

- a) La Entidad ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre completo de la persona natural, la persona jurídica o el proponente plural. En caso de que dos o más proponentes tengan el mismo nombre se colocará primero en el orden a quienes hayan presentado primero en el tiempo sus ofertas. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el 1.
- b) Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad Estatal debe dividir esta parte entera entre el número total de Proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.
- c) Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel Proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al Proponente con el mayor número asignado.

Nota 1: Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Nota 2: Si el empate entre las propuestas se presenta con un Proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión





de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Nota 3: Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

De acuerdo con lo anterior, en la plataforma del SECOP II no se publicará la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Nota 4: Para efectos de los factores de desempate dispuestos en este numeral, se entiende por experiencia acreditada en la oferta, la sumatoria de los contratos que demuestren la experiencia general de la actividad principal, expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

7	ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.
(Numeral 6° del artículo 2.2.1.1.2.1.1. Del Decreto 1082 de 2015)	
La tipificación es el proceso de caracterización de los riesgos que puedan preverse en las diferentes etapas del contrato, agrupándolos dentro de diferentes clases que presenten características similares. Así, la tipificación de los riesgos previsibles podrá consistir en la identificación de los distintos riesgos que pueden ocurrir durante la ejecución del contrato y su incorporación en una clase si ella existe. a. Riesgos Comerciales. Son aquellos que se derivan del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, alteraciones y cambios en la tasa de cambio, tasa de interés, curva de Inflación, importaciones/exportaciones, Oferta o demanda de materias o servicios necesarios para el proyecto o requeridos por el contratista, disponibilidad y costo de mano de obra, cambios en los precios en general y derivados de variaciones en la oferta o demanda de bienes y servicios, escasez de mano de obra. No se prevé riesgos comerciales, por lo que no se cancelaran reajustes en el presente contrato. El contratista asume los cambios en el mercado y no reclamará ni pretenderá reajustes. El municipio asume el riesgo de pago por unidad de medida y precio unitario, para lo cual cuenta con la respectiva disponibilidad presupuestal. b. Riesgos sociales y políticos. Son aquellos que se derivan por cambios de las políticas gubernamentales que sean probables y previsibles, tales como cambios en la situación política, sistema de gobierno y cambio en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato.	



Se incluyen los actos de terrorismo que sean cometidos al amparo de fallas de los sistemas de vigilancia y control que debe implementar y mantener adecuadamente el contratista, al igual que actos de Delincuencia común, Actividad proselitista o huelgas, protestas y acciones frente a las cuales el contratista debe mantener una actitud de diligencia y cuidado adecuados, se consideran también las costumbres y usos culturales, religiosos y creencias que lleven a todas las personas que se afectan, benefician, o influyen en la operación del proyecto.

c. Riesgos Operacionales.

Son aquellos riesgos asociados a la operatividad del contrato. Se identifican para este contrato, la posibilidad de que el monto de la inversión no sea el previsto para cumplir el objeto del contrato, la extensión del plazo por circunstancias no imputables a las partes.

d. Riesgos tecnológicos.

Se refiere a eventuales fallos en las telecomunicaciones, suspensión de servicios públicos, advenimiento de nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, así como la obsolescencia tecnológica. No se identifican riesgos tecnológicos para el presente contrato.

Mediante la suscripción del contrato, EL PROPONENTE ADJUDICATARIO asumirá expresamente los riesgos propios de la actividad que se propone adelantar y de los medios que utilice para el cumplimiento del objeto del acuerdo, por lo tanto, asumirá en su totalidad los riesgos que se deriven del cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, especialmente, pero sin limitarse a los siguientes:

De acuerdo al artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con la guía para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación, expedida por la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente, se establece que, para estructurar un sistema de administración del riesgo, se deben tener en cuenta los siguientes aspectos: a) Los eventos que impiden la adjudicación y firma del contrato como resultado del proceso de contratación. b) Los eventos que alteren la aducción del contrato. c) El equilibrio económico del contrato d) La eficiencia del proceso de contratación, es decir, que la entidad Estatal pueda satisfacer la necesidad que motivo el proceso de contratación y e) La reputación y legitimidad de la Entidad Estatal encargada de prestar el bien o servicio

Por lo cual la administración municipal describe los riesgos en el anexo denominado **MATRIZ DE RIESGOS**

8	ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRA CONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO SEGÚN EL CASO.
GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA	



El Proponente debe presentar de manera simultánea con la propuesta, so pena de rechazo, una Garantía de Seriedad de la Oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en esta sección.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la póliza, será susceptible de aclaración por el proponente o de conformidad con lo solicitado por el Municipio.

La Oferta debe incluir la Garantía de Seriedad de la misma, que deberá amparar los perjuicios que se deriven del incumplimiento del ofrecimiento, y asegure la firma, legalización, perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos establecidos para el inicio de ejecución del Contrato por parte del Adjudicatario.

El valor asegurado de la garantía de seriedad será el DIEZ POR CIENTO (10%) del PRESUPUESTO OFICIAL del proceso, al cual presenta propuesta.

La Vigencia de la Garantía será de tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso, pero en todo caso deberá prorrogarse su vigencia cuando el Municipio de Flandes, Tolima, resuelva ampliar los plazos previstos para la presentación de Propuestas y/o para la evaluación y Adjudicación del Contrato y/o para la suscripción del Contrato. La prórroga deberá ser por un plazo igual al de la ampliación o ampliaciones determinadas por el Municipio de Flandes, Tolima, siempre que la prórroga no exceda de tres (3) meses.

GARANTIA DE CUMPLIMIENTO

De conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, el análisis de los riesgos expuestos en el presente estudios previos y artículo 2.2.1.2.3.1.1. Del decreto 1082 de 2015, el proponente y el contratista se obliga a constituir, a favor del Municipio de Flandes, Tolima, las siguientes garantías, previo análisis de los riesgos a que puede estar expuesta la entidad, en razón con el objeto, la naturaleza y las características del contrato a ejecutar, se considera con el fin de mantener indemne a la ENTIDAD, frente a eventuales daños, que el contratista otorgará como mecanismo de cobertura del riesgos la constitución de una póliza de seguros a favor de entidades estatales que garantice el cumplimiento de sus obligaciones y que cubra los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales y contractuales cuyo monto, vigencia y amparos, relacionadas a continuación:

Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Hasta la liquidación del contrato o por el plazo de ejecución del Contrato y Cuatro (4) meses más.	el diez por ciento (10%) del valor del contrato
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	5% del valor del contrato



Calidad del servicio	Plazo del contrato y cinco (5) meses más.	el diez por ciento (10%) del valor del contrato
Calidad de los bienes suministrados frente a los kit de seguridad y a la dotación de herramientas y equipos	Plazo del contrato y cinco (5) meses más.	el diez por ciento (10%) del valor del contrato

GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Municipio Flandes Tolima.
Tomador	• Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o un Consorcio, se debe incluir el nombre, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por un Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio), la Garantía deberá ser otorgada por todas las personas que conforman el Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación.
Valor	Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV.
Vigencia	Igual al período de ejecución del Contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y Municipio de Flandes Tolima
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del Contrato • Objeto del Contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10 %) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV.



Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad dentro del mismo término establecido para la Garantía única de cumplimiento.
Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.
El Contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

8

LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

La presente selección se encuentra cubierta por el acuerdo comercial suscrito entre Guatemala y Colombia.

Una vez verificada la página web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, y de conformidad a la evaluación realizada en virtud del Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, el presente proceso de selección no se encuentra cubierto por ninguno de los Tratados y acuerdos de comercio Internacional, de acuerdo al siguiente estudio:

ESTUDIO DE ACUERDOS COMERCIALES¹

Acuerdo Comercial	Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierta por el Acuerdo Comercial
Canadá	No	No aplica acuerdo	No aplica acuerdo	No aplica acuerdo
Chile	Sí	No	No aplica	No
Estados Unidos	No	No aplica acuerdo	No aplica acuerdo	No aplica acuerdo
El Salvador	No	No aplica acuerdo	No aplica acuerdo	No aplica acuerdo
Guatemala	Sí	No incluye valores	Sí. Excepción 14.	No
Honduras	No	No aplica acuerdo	Sí/No	No aplica acuerdo
Liechtenstein	Sí	No	No aplica	No
Suiza	Sí	No	No aplica	No
México	No	No aplica acuerdo	No aplica acuerdo	No aplica acuerdo
Unión Europea	Sí	No	No aplica	No





1 Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación. (Folio 7). En la primera columna está la lista de los países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes. En la segunda columna la Entidad Estatal debe indicar si está o no incluida en el Acuerdo Comercial correspondiente (Regla 1). En la tercera columna la Entidad Estatal debe indicar si el presupuesto estimado del Proceso de Contratación es superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable (Regla 2). En la cuarta columna la Entidad Estatal debe indicar si el Proceso de Contratación es objeto de una excepción para la aplicación del Acuerdo Comercial (Regla 3). En la quinta columna la Entidad Estatal debe indicar si el Acuerdo Comercial es o no aplicable al Proceso de Contratación.

Funcionario responsable de la elaboración;


Firmado por: JAVB Android
Keystore Key el día: 28/07/2026
JOSÉ ARCESIO VARGAS BENÍTEZ
Secretario de planeación en infraestructura
Flandes, Tolima

Revisó: Andres Amezcua & Abogados S.A.S. 

